

**Alcaldía Municipal de Nejapa,
Departamento de San Salvador**



Proceso: Libre Gestión No. 20230001

**“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA
FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2021 DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA”**

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021**

CONTENIDO

I ASPECTOS GENERALES	1
Antecedentes de la Municipalidad	2
Autonomía del Municipio	3
Objetivos de la auditoría	14
Alcance de la auditoría	15
Limitaciones de auditoría	20
Resultados de la auditoría	20
Carta de Gerencia.	21
Comentarios de la Administración de la Municipalidad	21
II DICTAMEN DEL AUDITOR, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS	22
Dictamen del auditor independiente	23
Notas a los estados financieros	30
III CONTROL INTERNO	44
Informe sobre el control interno	45
IV CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	79
Informe sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables	80
V SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR	87
Informe del Auditor Independiente	88
Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2020	89

I ASPECTOS GENERALES

Señores

**Honorables Miembros del Concejo Municipal de la
Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador**

Presente:

El Presente Informe expone los resultados de mi auditoría financiera efectuada a la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Antecedentes de la Municipalidad

El Municipio de Nejapa está ubicado a 21 km al norte de capital San Salvador, sus límites territoriales son: Al norte por Quezaltepeque (Departamento de La Libertad) y Aguilar es; al este por Guazapa y Apopa; al sur por San Salvador y Nueva San Salvador (Departamento de La Libertad) y al oeste por Quezaltepeque (Departamento de La Libertad). Se encuentra entre las coordenadas geográficas 13°, 55" y 09" LN (extremo septentrional) y 13°, 44" y 23 "LN (extremo meridional); 89°, 10' y 47" LWG (extremo oriental) y 89° 16' 50" LWG (extremo occidental).



La población precolombina de Nejapa fue pipil. Se especula que el poblado original estuvo ubicado en las cercanías de la localidad de Opico. Debido a la erupción del Volcán El Playón en 1658, los habitantes se desplazaron a Quezaltepeque y, posteriormente, al sitio que ocupa en la actualidad. En 1770 fue pueblo anexo a la parroquia de San Salvador, y en 1786 perteneció al partido de San Salvador. Administrativamente, Nejapa fue parte de San Salvador entre los años 1824 a 1838, y al Distrito Federal de la República de Centroamérica entre 1836 y 1839. La cabecera obtuvo el título de villa por Decreto Legislativo del 6 de febrero de 1878. En 1892 formó parte del distrito de Tonacatepeque. Obtuvo el título de ciudad el 10 de noviembre de 1959 mediante publicación del Diario Oficial del día 20 de ese mes de mayo de 1886

Reseña Histórica:

Los primeros registros históricos de Nejapa se remontan al año 1,550, cuando era una población pipil de 175 habitantes, que se encontraba asentada entre los actuales municipios de Opico y Quezaltepeque, en las cercanías del río sucio. Deriva su nombre Nixapa, ahora Nejapa del nombre original de aquel río, llamado en Nahuatl (río de cenizas).

Para 1,658, Nejapa tenía el asentamiento principal en el paraje de San Lorenzo, lugar que fue destruido por la erupción del cerro El Playón, por lo que su población emigró hacia la localización actual. En 1,740 la Iglesia Católica le dio el nombre de San Jerónimo Nejapa. El 6 de febrero 1,878 obtuvo el título de Villa y por decreto legislativo, el 1º de noviembre de 1,959 llegó a ser reconocida como Ciudad.

División Política Administrativa:

Nejapa tiene una dimensión territorial de 83 kilómetros cuadrados y aproximadamente 30,000 habitantes del municipio, se administran políticamente en Casco Urbano, 8 Cantones, que cuentan con 78

asentamientos humanos habitacionales. El Casco Urbano cuenta con cinco barrios y cuatro nuevas colonias en los que viven unos 5,993 habitantes; Aldea Las Mercedes cuenta con 15 asentamientos y unos 4,762 habitantes; El Conacaste tiene 9 comunidades con unos 1,786 habitantes; Galera Quemada tiene 9 comunidades y 6,426 habitantes; El Salitre tiene 4 comunidades y 1,940 habitantes; San Jerónimo Los Planes cuenta con 3 caseríos y 1,096 habitantes; Camotepeque tiene 15 caseríos y 4,363 habitantes; El Bonete 2 caseríos y 734 habitantes; Tutultepeque con 9 caseríos y 2,944 personas. Para su administración, el municipio se divide en 8 cantones y 38 caseríos.

Cantones del Municipio:

1. Aldea de Mercedes
2. Camotepeque
3. Bonete
4. Conacaste
5. El Salitre
6. Galera Quemada
7. San Jerónimo Los Planes
8. Tutultepeque

Autonomía del Municipio

El Artículo 3.- del Código Municipal, establece que la autonomía del Municipio se extiende a:

1. La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;
2. El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;
3. La libre gestión en las materias de su competencia;
4. El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VIII de este Código;
5. El Decreto de ordenanzas y reglamentos locales;
6. La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como Ley a la Asamblea Legislativa.

Competencia Municipal

El Artículo 4.- del Código Municipal, establece que les compete a los municipios lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de Planes de Desarrollo Local;
2. Actuar en colaboración con la defensoría del consumidor en la salvaguarda de los intereses del consumidor, de conformidad a la ley;
3. El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público; y
4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

Administración del Estado

El Artículo 6.- del Código Municipal, establece que la administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.

Las Instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local, coordinarán con los concejos municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y programas que tengan los municipios.

Servicios Públicos Municipales

El Artículo 7.- del Código Municipal, establece que los servicios públicos municipales podrán prestarse por:

1. El Municipio en forma directa;
2. Organismos, empresas o fundaciones de carácter municipal mediante delegaciones o contrato; y
3. Concesión otorgada en licitación pública.

Organización y Gobierno de los Municipios

El Artículo 24.- del Código Municipal, establece que el Gobierno Municipal estará ejercido por un concejo, que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un alcalde, un síndico y dos regidores propietarios y cuatro regidores suplentes, para sustituir indistintamente a cualquier propietario; además, en las poblaciones de más de cinco mil habitantes, se elegirán regidores en la siguiente proporción:

- a. Dos concejales o regidores en los municipios que tengan hasta diez mil habitantes.
- b. Cuatro concejales o regidores en los municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.
- c. Seis concejales o regidores en los municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.
- d. Ocho concejales o regidores en los municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.
- e. Diez concejales o regidores en los municipios que tengan más de cien mil habitantes.

El Tribunal Supremo Electoral, en base a la anterior proporción, establecerá el número de concejales o regidores en cada municipio tomando en cuenta el último censo nacional de población.

Requisitos para ser Miembro del Concejo Municipal

El Artículo 26.- del Código Municipal, establece que para ser miembro de un Concejo se requieren como únicos requisitos los siguientes:

- a. Ser salvadoreño;
- b. Ser del estado seglar;
- c. Estar en ejercicio de los derechos de Ciudadano y no haberlos perdido en los tres años anteriores a la fecha de la elección;
- d. Haber cumplido veintiún años de edad;
- e. Saber leer y escribir;
- f. Ser de moralidad e instrucción notoria;
- g. Ser originario o vecino del Municipio por lo menos un año antes de la elección de que se trate.

Impedimentos para ser miembros del Concejo

El Artículo 27.- del Código Municipal, establece que no podrán ser miembros del Concejo los siguientes:

- a. Los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadano;
- b. Los contratistas o subcontratistas, concesionarios o suministrantes de servicios públicos por cuenta del municipio;
- c. Los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre;
- d. Los enajenados mentales;
- e. Los empresarios de obras o servicios municipales o los que tuvieren reclamos pendientes con la misma corporación;
- f. Los militares de alta, los miembros de la policía nacional civil y de los cuerpos de la policía municipal y los funcionarios que ejerzan jurisdicción judicial y los parientes entre sí dentro del segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad que formen una misma planilla;
- g. Los destiladores y patentados para el expendio de aguardiente y sus administradores y dependientes;
- h. Los ministros, pastores, dirigentes o conductores de cualquier culto religioso y
- i. Las causales contempladas en este artículo que sobrevengan durante el ejercicio del cargo, pondrán fin a éste.

Decisiones o resoluciones del Concejo

El Artículo 29.- del Código Municipal, establece que las decisiones o resoluciones del concejo se adoptarán por mayoría simple, por mayoría calificada y mayoría calificada especial.

Para la mayoría simple se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros propietarios del concejo.

Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros propietarios del concejo en las decisiones o resoluciones que se adopten por mayoría calificada.

Cuando se requiera mayoría calificada especial, ésta se adoptará con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros propietarios del concejo.

En los casos que la Ley no establezca el tipo de mayoría requerido para adoptar una decisión o resolución del concejo, ésta se adoptará por mayoría simple.

La Ley establecerá en forma clara y específica los casos en que se requiera votación por mayoría calificada o por mayoría calificada especial para adoptar una decisión por parte del concejo.

Facultades del Concejo

El Artículo 30.- del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, las siguientes:

1. Nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal;
2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;
3. Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;
4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

5. Aprobar los planes de desarrollo local;
6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;
7. Elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del municipio;
8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;
9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;
10. Emitir los acuerdos de creación de entidades municipales descentralizadas; sean en forma individual o asociadas con otros municipios, así como la aprobación de sus respectivos estatutos;
11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones;
12. Emitir los acuerdos de constitución y participación en las sociedades a que se refiere el artículo 18 de este código;
13. Emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos estatutos;
14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
15. Conocer en apelación de las resoluciones pronunciadas por el alcalde en revisión de los acuerdos propios;
16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al alcalde o síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos;
17. Autorizar las demandas que deban interponerse, el desistimiento de acciones y recursos en materias laborales y de tránsito, la renuncia de plazos, la celebración de transacciones y la designación de árbitros de hecho o de derecho;
18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código.
19. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los concejos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales; Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deben recibir el Alcalde, Sindico y Regidores;
20. Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del concejal interesado;
21. Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local;
22. Acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local;
23. Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales;
24. Derogado
25. Designar de su seno al miembro que deba sustituir al alcalde, síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva; y

26. Designar en forma temporal al miembro del concejo que desempeñará el cargo de tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. en ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días.

Organización y Gobierno de los Municipios

El Artículo 31.- del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo, lo siguiente:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, los cuales al momento de su elaboración deberán cumplir de forma estricta el diseño universal de accesibilidad para personas con discapacidad, establecido en el art. 9, de la convención sobre derechos de las personas con discapacidad;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;
6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la Comunidad;
7. Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos;
8. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
9. Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas;
10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del alcalde o alcaldesa, por sí o a solicitud del síndico o síndica o al menos por la mitad más uno de las o los concejales o concejalas o regidores o regidoras propietarios;
11. Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones;
12. Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los concejos municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública.
13. Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto.
14. La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del estado; y,

15. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Sesiones del Concejo

El Artículo 36.- del Código Municipal, establece que las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En efecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto.

El Artículo 37.- del Código Municipal, establece que las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio de la municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de su jurisdicción.

El Artículo 38.- del Código Municipal, establece que el Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita.

El Artículo 39.- del Código Municipal, establece que las sesiones del Concejo serán públicas y en ellas podrá tener participación cualquier miembro de su comprensión, con voz, pero sin voto, previamente autorizado por el concejo; salvo que el concejo acordare hacerlas privadas.

El Artículo 40.- del Código Municipal, establece que no podrá celebrarse sesión extraordinaria sin que preceda la citación personal de los miembros del concejo, hecha en forma personal y escrita por lo menos a veinticuatro horas de anticipación debiendo mencionarse el asunto a tratar.

El Artículo 41.- del Código Municipal, establece que para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de las y los miembros propietarios y propietarias del Concejo.

El Artículo 42.- del Código Municipal, establece que el Alcalde someterá al conocimiento del Concejo los asuntos que le competan, adjuntando el informe de la Comisión respectiva, o el dictamen del Síndico cuando lo hubiere.

El Artículo 43.- del Código Municipal, establece que para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.

El Artículo 44.- del Código Municipal, establece que todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma.

El Artículo 45.- del Código Municipal, establece que cuando algún miembro del Concejo salve su voto, estará exento de responsabilidad, debiéndose hacer constar en el acta respectiva dicha salvedad.

El Artículo 46.- del Código Municipal, establece que los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta.

Representación Legal y Administrativa

El Artículo 47.- del Código Municipal, establece que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal.

Deberes del Alcalde

El Artículo 48.- del Código Municipal, establece que le corresponde al Alcalde, lo siguiente:

1. Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente;
2. Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general;
3. Convocar por sí, o a petición del Síndico, o de dos Concejales por lo menos a sesión extraordinaria del Concejo;
4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;
5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;
6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración;
7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al concejo, siguiendo los procedimientos de ley.
8. Organizar y dirigir la Policía Municipal; y
9. Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos le señalen.

Remuneraciones del Alcalde

El Artículo 49.- del Código Municipal, establece que el Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejale que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución.

Delegación de funciones por parte del Alcalde

El Artículo 50.- del Código Municipal, establece el Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán, además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

Atribuciones y deberes adicionales del Síndico

El Artículo 51.- del Código Municipal, establece que además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico lo siguiente:

- a. Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del concejo; no obstante, lo anterior, el concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales;

- b. Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo;
- c. Emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el concejo o alcalde le soliciten;
- d. Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;
- e. Asesorar al concejo y al alcalde;
- f. Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; y
- g. Transar o conciliar en asuntos legales, previa autorización del concejo.

Nivel académico del Síndico

El Artículo 52.- del Código Municipal, establece que el Síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del concejo. Cuando el concejo acordare remunerar al síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones

Atribuciones y deberes de los Regidores o Concejales

El Artículo 53.- del Código Municipal, establece que les corresponde a los Regidores o Concejales, lo siguiente:

1. Concurrir con voz y voto a las sesiones del Concejo;
2. Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos; y
3. Las demás que les correspondan por ley, ordenanzas o reglamentos.

Secretario del Concejo

El Artículo 54.- del Código Municipal, establece que el Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa.

Deberes del Secretario del Concejo

El Artículo 55.- del Código Municipal, establece que son deberes del Secretario del Concejo, lo siguiente:

1. Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas;
2. Autorizar las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que emita el Concejo;
3. Comunicar a los Concejales las convocatorias para que concurran a las sesiones;
4. Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas;
5. Despachar las comunicaciones que emanen del Concejo y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen;
6. Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces;
7. Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que le ordenen el Alcalde o quien presida el Concejo;
8. Dirigir el personal y los trabajos de la Secretaria del Concejo;

9. Auxiliar a las comisiones designadas por el Concejo y Facilitar el trabajo que se les encomiende;
10. Los demás que les señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Ausencia del Secretario del Concejo

El Artículo 56.- del Código Municipal, establece que, en caso de ausencia o falta del secretario, el Concejo podrá designar interinamente, a cualquiera de los concejales para que desempeñe el cargo temporalmente; por un período máximo de sesenta días y gozará de la remuneración que corresponde al secretario por el tiempo que dure la sustitución, en cuyo caso no devengará dieta.

Abusos de poder

El Artículo 57.- del Código Municipal, establece que los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Prohibiciones para los miembros del Concejo

El Artículo 59.- del Código Municipal, establece que se prohíbe a los miembros del Concejo, de lo siguiente:

- a. Intervenir en la resolución de asuntos municipales en que ellos estén interesados personalmente, su cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas o ejecutivos;
- b. Celebrar contratos por sí o por interpósita persona sobre bienes o rentas del municipio cuyo Concejo integra, de entidades descentralizadas o de cualquiera otra naturaleza en que el municipio tenga interés. Se exceptúa de esta prohibición los contratos que celebren con usuarios de los servicios públicos locales. Será nulo lo efectuado en contravención de este artículo y responderá al municipio por los daños causados a éste.

Ingresos del Municipio

El Artículo 63.- del Código Municipal, establece que son ingresos del Municipio, los siguientes:

1. El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;
2. El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente, los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos;
3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan;
4. El producto de la administración de los servicios públicos municipales;
5. Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad;
6. Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género;
7. Las subvenciones, donaciones y legados que reciba;
8. El producto de los contratos que celebre;

9. Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco;
10. El aporte proveniente del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios establecido en el inciso tercero del artículo 207, de la constitución en la forma y cuantía que fije la ley;
11. Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes;
12. El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga;
13. El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe;
14. Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden Organismos estatales o autónomos; y
15. Cualquier otra que determine las leyes, reglamentos u ordenanzas.

Miembros del Concejo Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2018 - 2021		
No.	Nombre	Cargo
1	Adolfo Rivas Barrios	Alcalde Municipal
2	Noé Baltazar Renderos Gutiérrez	Regidor Propietario
3	María Roxana Acosta Duran	Regidora Propietaria
4	Sandra Yanira Rodríguez de Serrano	Regidora Propietaria
5	Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez	Regidor Propietario
6	Gabriel Rivera Hernández	Regidor Propietario
7	Eulalio Rodríguez Flórez	Regidor Propietario
8	Jacobo Trejo Morales	Regidor Propietario
9	Manuel Alexander Méndez Moran	Regidor Propietario
10	Milton Jonathan Martínez Rodríguez	Regidor Suplente
11	Juana Esmeralda Cruz de Sandoval	Regidora Suplente
12	José Arami Paniagua Quijada	Regidor Suplente
13	Delia Yanira Calderón Velásquez	Regidora Suplente

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2021-2024		
No.	NOMBRE	CARGO
1	Jorge Alexander Escamilla	Alcalde Municipal
2	Luis Antonio Hernández Sánchez	Síndico Municipal
3	Luis Alexander Flores Portillo	Primer Regidor Propietario
4	Gloria Yadira Calero Cantón	Segunda Regidora Propietaria
5	Jorge Alberto Peña Aquino	Tercer Regidor Propietario
6	Santos Edgardo Cruz Flores	Cuarto Regidor Propietario
7	Karina Vanessa Salinas Orellana	Quinta Regidora Propietaria
8	Adolfo Rivas Barrios	Sexto Regidor Propietario
9	Carmen Flores Canjura	Séptima Regidora Propietaria
10	Eulalio Rodríguez Flores	Octavo Regidor Propietario
11	Iris Lissett Constanza Alvarado	Primera Regidora Suplente
12	Cecilia Guadalupe Guardado Juárez	Segunda Regidora Suplente

13	Mauricio Cristino Solís	Tercer Regidor Suplente
14	Daniel Antonio Menjívar Rivera	Cuarto Regidor Suplente

Nómina actual del Secretario Municipal, principales Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad de Nejapa.

Nomina Actual		
No.	Nombre Del Empleado	Cargo
1	-----	Secretario Municipal
2	-----	Gerente Financiero
3	-----	Gerente De Desarrollo Económico
4	-----	Gerente De Gestión Sustentable
5	-----	Gerente De Desarrollo Urbano
6	-----	Gerencia De Servicios
7	-----	Gerencia Social
8	-----	Director del CAM
9	-----	Jefe Del Jurídico
10	-----	Auditor Interno
11	-----	Jefa UACI
12	-----	Jefe de Informática
13	-----	Deportes
14	Carlos Quintanilla	OIR
15	-----	Adulto Mayor
16	-----	Clínica Municipal
17	-----	Cementerio
18	-----	Participación Ciudadana
19	-----	Cooperación
20	-----	Comunicaciones
21	-----	UGR
22	-----	CMPV
23	-----	Mantenimiento
24	-----	UATM
25	-----	Parques
26	-----	Asistente Despacho
27	-----	Contador
28	-----	Medio Ambiente
29	-----	Tesorería
30	-----	Comunicaciones
31	-----	Presupuesto
32	-----	Contravencional
33	-----	Mercado Municipal
34	-----	Talento Humano
35	-----	Jefe REF
36	-----	Unidad Mujer
37	-----	Jefe Activo Fijo
38	-----	Jefe Arte y Cultura

Objetivos de la auditoría

Objetivo general:

El objetivo de este servicio fue efectuar una auditoría financiera, para la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (Nías), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en ingles), y las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos específicos:

1. Emitir un informe que contenga mi Opinión sobre los Estados Financieros Básicos, mencionando, si éstos presentan razonablemente la Situación Financiera, el Rendimiento Económico, los Flujos de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental.
2. Emitir un informe sobre la evaluación y entendimiento del Control Interno establecido por la Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para el manejo, control y salvaguarda de sus recursos, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno.
3. Emitir un informe sobre los resultados de las pruebas efectuadas para determinar si la de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, cumplió en todos los aspectos de importancia, con las leyes y regulaciones aplicables, como también con las disposiciones emanadas por su Concejo Municipal, que incluya los hallazgos de auditoría, observaciones, conclusiones y recomendaciones.
4. Verificar que las revelaciones en los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, se han efectuado de manera apropiada de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Afirmaciones sobre tipo de transacción y hechos durante el período objeto de la auditoría, con respecto a: Ocurrencia; Integridad; Exactitud; Corte de Operaciones y Clasificación.
 - b. Aseveraciones sobre saldos de cuenta al final del período auditado, con respecto a: Existencia; Derechos y Obligaciones; Valuación e Imputación;
 - c. Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar, con respecto a: Ocurrencia y Derechos y Obligaciones; Integridad; Exactitud y Valorización.
5. Realizar la auditoría para la verificación de los ingresos, gastos y bienes de esta Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal 2021, evaluando adecuadamente el control interno el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental.
6. Emitir una Carta de Gerencia por el periodo auditado, en la que se destaquen las condiciones reportables detectadas en la revisión a ciertas áreas de los Estados Financieros, desviaciones a procedimientos de control establecidos por la Administración de la Municipalidad e incumplimientos legales y a Normas de Contabilidad Gubernamental.
7. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las auditorías anteriores emitidas por una firma privada de auditoría y por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

8. Presentar copia del informe final de auditoría a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, tal como lo establece el Artículo 46.- del Reglamento para el Registro y la Contratación de Firms Privadas de Auditoría y el Artículo 64.- de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Alcance de la auditoría

Mi trabajo consistió en realizar auditoría financiera, para la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, con base a las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles) y con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y entre otros desarrollé los procedimientos siguientes:

Realicé la auditoría basándome en una planeación fundamentada en el conocimiento y comprensión del entorno operativo, financiero, económico y legal de la Municipalidad, en la evaluación y comprensión de la estructura de control interno y del cumplimiento de las con leyes y regulaciones que le fueren aplicables a la Municipalidad y a la obtención de la evidencia objetiva que proporcione una base razonable para sustentar mi opinión.

En la realización de mi auditoría efectué entre otros, lo siguiente:

1. Examen de los estados financieros básicos de la Municipalidad.

Examiné las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera, se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental y para ello examiné entre otras las áreas que describo a continuación:

a. Disponibilidades

- ❖ Efectué revisión sobre las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
- ❖ Elaboré cartas de solicitud de confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2021 y coordiné el envío a los Bancos en los que se depositan los fondos; a fin de comprobar la razonabilidad de los saldos reflejados en el estado de situación financiera.
- ❖ Verifiqué saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares.

b. Anticipos de Fondos

- ❖ Examiné la documentación que soporta las cifras reveladas en los estados financieros de la Municipalidad, en concepto de anticipos otorgados a proveedores.
- ❖ Realicé un análisis de antigüedad de saldos a fin de comprobar la adecuada y oportuna liquidación de estos anticipos, como también el concepto por el cual fueron originados.

c. Deudores Financieros

- ❖ Examiné la documentación que soporta las cifras reveladas en los estados financieros que comprenden las cuentas que registran y controlan los derechos monetarios a percibirse en el corto plazo.
- ❖ Verifiqué que las cifras reflejadas en los estados financieros básicos, se concilien periódicamente contra los registros administrativos de control de cuentas por cobrar y que exista una explicación sobre las diferencias, en caso que las hubiere.

d. **Existencias Institucionales**

- ❖ Verifiqué aleatoriamente procesos de licitación para la adquisición de bienes y servicios para la venta o para el consumo administrativo de la Municipalidad a fin de comprobar la observancia a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su respectivo Reglamento.
- ❖ Solicité los inventarios físicos de existencias institucionales al cierre del período auditado a efecto de comprobar los saldos finales contra los registros contables principales.
- ❖ Verifiqué que es práctica de la Municipalidad registrar contablemente como gastos de gestión las compras de existencias institucionales.

e. **Inversiones en Bienes de Uso**

- ❖ Verifiqué selectivamente la existencia de bienes muebles e inmuebles por medio de pruebas selectivas, así como el título de propiedad de los mismos. Verifiqué su apropiada valuación, adecuado cálculo y contabilización de la depreciación del periodo auditado y acumulada.
- ❖ Verifiqué los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares.
- ❖ Verifiqué en forma selectiva que todos los vehículos de la Municipalidad anduvieran su logo de identificación y que existieran documentos de propiedad sobre ellos.
- ❖ Verifiqué que todos los inmuebles propiedad de la Municipalidad se encontrasen inscritos en el Centro Nacional de Registro (CNR)

f. **Inversiones en Proyectos y Programas**

- ❖ Examiné selectivamente la documentación que soporta las cifras reveladas en los estados financieros de la Municipalidad, en concepto de inversiones en proyectos y programas de uso público ejecutados por la Municipalidad de Nejapa..
- ❖ Verifiqué saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares.
- ❖ Visité físicamente en forma selectiva ciertos proyectos que se ejecutaron en el año que finalizó el 31 de diciembre de 2021. Ver nombre de los proyectos visitados y algunas imágenes de ellos a continuación:

N°	NOMBRE DE PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO EJECUTADO	FUENTE FINANCIAMIENTO.
1	Recarpeteo con pavimento asfáltico en caliente en tramo de avenida Emilio Avelar, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.	Avenida Emilio Avelar, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador.	\$47,591.62	Préstamo de Banco Promerica.
2	Mejoramiento de cancha de básquetbol del Casco Urbano de Nejapa.	Parque Morán, Casco Urbano, Municipio de Nejapa.	\$36,417.94	Préstamo de Banco Promerica.

3	Mejoramiento de Infraestructura para vendedoras informales, de mercado Plaza España, Municipio de Nejapa.	Barrio El Centro, Avenida Norberto Morán y Avenida Concepción Sur, Lote S/N.	\$15,842.71.	Fondos de emergencia y reconstrucción económica del país por los efectos de la pandemia COVID 19
4	Bacheo y recarpeteo de la Avenida Concepción norte, desde la primera calle Oriente hasta el Polideportivo Vitoria Gasteiz, del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador.	Casco urbano, Barrio Concepción, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.	\$47,296.75	Banco Promerica Referencia
5	Construcción de muro de retención y relleno compactado de cárcava en puente San Felipe, colonia San Felipe, Casco Urbano Nejapa.	Casco Urbano, Nejapa.	\$12,667.79	FODES libre Disponibilidad de Proyectos de Inversión





g. **Depósitos de Terceros**

- ❖ Examiné la documentación que soporta las cifras reveladas en los estados financieros en concepto de depósitos ajenos, anticipos por servicios y depósitos en garantía, para determinar la razonabilidad de las cifras reveladas en los estados financieros de la Municipalidad.
- ❖ Verifiqué los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares.

h. **Acreedores Financieros**

- ❖ Examiné la documentación que soporta las cifras reveladas en los estados financieros en concepto de acreedores monetarios por remuneraciones, por adquisición de bienes y servicios, por gastos financieros y otros, por transferencias corrientes otorgadas, por Inversiones en activos fijos y por operaciones de ejercicios anteriores, para determinar la razonabilidad de las cifras reveladas en los financieros básicos de la Municipalidad.
- ❖ Verifiqué los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares.

i. **Endeudamiento Interno**

- ❖ Examiné la documentación que soporta las cifras reveladas en los estados financieros en concepto de amortizaciones a los créditos otorgados por Instituciones crediticias legalmente autorizadas, las cuales son amortizadas mensualmente.
- ❖ Verifiqué los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares.

j. **Ingresos de Gestión**

- ❖ Examiné selectivamente los ingresos reflejados en el estado de rendimiento económico, percibidos durante el período bajo examen, en concepto de: ingresos tributarios, ingresos financieros y otros, ingresos por transferencias corrientes recibidas, ingresos por transferencias de capital recibidas, ingresos por venta de bienes y servicios e ingresos por actualización y ajustes.

k. **Gastos de Gestión**

- ❖ Examiné selectivamente los egresos realizados por la Municipalidad, verificando que hayan sido para el desarrollo operativo de la misma y se examinaron las cuentas siguientes: gastos en inversiones públicas, gastos en personal, gastos en bienes de consumo y Servicios, gastos en bienes capitalizables, gastos financieros y otros, gastos en transferencias otorgadas, costo de venta y cargos calculados, gastos de actualizaciones y ajustes.

2. **Control Interno.**

El Estudio y evaluación del Control Interno establecido por la Municipalidad, consistió en obtener conocimiento sobre la existencia de estos lineamientos y su apego de acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, y para tal efecto, se desarrolló entre otras las actividades siguientes:

- ❖ Leí los lineamientos de Control Interno existentes y su asentamiento en documentos escritos, debidamente autorizados por el Concejo Municipal, como también su sistema de distribución y divulgación.
- ❖ Revisé la aplicación a lo establecido en las Normas Técnicas del Control Interno Especificas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador.
- ❖ Revisé la aplicación a lo establecido en el Manual de procedimientos para el control interno de Tesorería.
- ❖ Revisé la aplicación a lo establecido en el Manual de uso de vehículos y del consumo de combustibles, lubricantes y repuestos.
- ❖ Revisé la aplicación al Manual de administración de Recursos Humanos.
- ❖ Revisé la aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- ❖ Entrevisté a ciertos funcionarios para confirmar el nivel de conocimiento de estos lineamientos y el cumplimiento de los mismos.
- ❖ Realicé pruebas de cumplimiento a los procedimientos realizados a fin de corroborar la versión obtenida en la entrevista con los funcionarios.
- ❖ Obtuve documentación que me permita obtener un mejor entendimiento de los procesos y enriquecer mis archivos permanentes y generales, a fin de constituir una fuente de consulta en la ejecución de la auditoría.
- ❖ Identifiqué posibles y/o potenciales deficiencias de Control Interno y obtuve la respectiva documentación de soporte que justifiqué nuestra posición.
- ❖ Establecí conclusiones para cada área en función de los componentes interrelacionados del Control Interno, siguientes:
 - ❖ Ambiente de Control
 - ❖ Valoración del Riesgo
 - ❖ Actividades de Control
 - ❖ Información y Comunicación
 - ❖ Monitoreo

- ❖ Como producto de la evaluación del Control Interno, definí los diferentes niveles de riesgo de la auditoría en cada una de las áreas y el enfoque preliminar de la auditoría a fin cuantificar el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas resultantes de este proceso.

3. Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables.

Para obtener una seguridad razonable sobre si el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujos de fondos y estado de ejecución presupuestaria están libres de errores de importancia, realicé pruebas sobre el cumplimiento por parte de la Administración de la Municipalidad, con respecto a las leyes y regulaciones que le fueren aplicables. Sin embargo, mi objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general de tales estipulaciones.

4. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

La superación de las observaciones de la auditoría anterior, a través de la implantación de las acciones recomendadas, es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento San Salvador; por lo que le di seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020, y con lo que respecta al informe o exámenes practicados por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, se me manifestó que no se contaba con ningún informe definitivo por parte del ente fiscalizador.

Limitaciones de auditoría

Durante el desarrollo del trabajo de mi trabajo no tuve ningún tipo de limitación al alcance del mismo.

Resultados de la auditoría

▪ Estados Financieros.

En mi opinión, los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, al 31 de diciembre del 2021.

▪ Control Interno.

Mi consideración del sistema de control interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de dicho sistema de control interno que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en el diseño u operación de uno o más componentes de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que pudieran ser importantes en relación con los estados financieros de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, pudieran ocurrir y o ser detectados oportunamente por los empleados en el curso normal del cumplimiento de sus funciones. Mi revisión detectó los hallazgos siguientes:

1. No existe integración del saldo aculado en la cuenta de caja general.
2. Los saldos contables de las cuentas bancarias difieren del de las conciliaciones bancarias.
3. El ex y actual Alcalde de la Municipalidad fue y es refrendario de cuentas bancarias.
4. Cheques emitidos y no cobrados con más de dos años de antigüedad.
5. Anticipos de fondos no liquidados oportunamente y otros sin integración de su valor.
6. Las cuentas por cobrar de la Municipalidad se encuentran sub- valuadas.
7. Los saldos acumulados de las cuentas por cobrar a los usuarios de la Municipalidad difieren al de los registros contables.
8. Bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad no reevaluados ni asegurados en su totalidad.

9. Los saldos acumulados de las cuentas de bienes de uso divulgados en el estado de situación financiera difieren de los registros extracontables.
10. Los saldos ípor pagar de la cuenta endeudamiento interno difieren de las reflejadas en los estados de cuentas respectivos.
11. Cuentas de obligaciones sin integración.
12. Gastos de representación no documentados apropiadamente.
13. Existencias institucionales cargadas directamente a los gastos de gestión.

▪ **Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables.**

Mi consideración del sistema del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, no necesariamente revelaría todos los aspectos de dicho sistema de cumplimiento que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en el diseño u operación de uno o más componentes de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que pudieran ser importantes en relación con los estados financieros de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, pudieran ocurrir y o ser detectados oportunamente por los empleados en el curso normal del cumplimiento de sus funciones. Mi revisión detectó los hallazgos siguientes:

1. Se destinaron fondos para cubriré necesidades diferentes a las establecidas en el Decreto Legislativo No. 728.
2. Información financiera presentada extemporáneamente a la DGCG.

Carta de Gerencia.

He presentado carta de gerencia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la cual se detallan ciertas situaciones relacionadas con el control interno.

Comentarios de la Administración de la Municipalidad

Todos los comentarios a los hallazgos reportados fueron proporcionados por escrito por la Administración de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador.



Luis Antonio Deras Ortiz
Director Propietario
Inscripción No. 1156

San Salvador, El Salvador
19 de mayo de 2023

II DICTAMEN DEL AUDITOR, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS

Dictamen del auditor independiente

Señores

**Honorables Miembros del Concejo Municipal de la
Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador**

Opinión

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujos de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, por el año que terminó en esa fecha, y las notas explicativas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujos de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda.

Base para la opinión

He realizado una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) y con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Mi responsabilidad de acuerdo con las Normas se describe en la sección “Responsabilidades del Auditor”. Soy auditor independiente de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, de conformidad con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA) y he cumplido con mi responsabilidad según estos requisitos. Considero que la evidencia de la auditoría que he obtenido es suficiente y adecuada para emitir mi opinión estándar o limpia.

Asuntos claves de auditoría

Los asuntos claves de auditoría son aquellos asuntos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi examen realizado a los estados financieros del periodo revisado. Estos fueron abordados en el desarrollo de mi auditoría como un todo, pero no pretendo presentar todo lo informado a la Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador. Mis procedimientos fueron diseñados en la ejecución de mi auditoría, para la formación de mi opinión al respecto, pero no presento una opinión por separado sobre estos asuntos.

Mi opinión sobre los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, no es modificada con respecto a ninguno de los asuntos importantes de auditoría que detallo a continuación:

- Los ingresos provenientes de las actividades operativas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, son: ingresos tributarios, ingresos financieros y otros, ingresos por transferencias corrientes recibidas, ingresos por transferencias de capital recibidas, ingresos por ventas de bienes y servicios e ingresos por actualizaciones y ajustes.
- Los gastos de gestión realizados para la ejecución de las actividades operativas son: gastos en inversiones públicas, gastos en personal, gastos en bienes de consumo y servicio, gastos en bienes capitalizables, gastos financieros y otros, gastos en transferencias otorgadas, costos de venta y cargos calculados y gastos de actualizaciones y ajustes.
- Los movimientos contables de algunas cuentas significativas reflejadas en el Estado de Situación Financiera son entre otras: disponibilidades, anticipos de fondos, deudores financieros, inversiones financieras, deudores financieros, inversiones intangibles, existencias institucionales, inversiones en bienes de uso, inversiones en proyectos y programas, depósitos de terceros, acreedores financieros y patrimonio.
- Las variaciones de los saldos de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2021, en lo que respecta a los recursos, obligaciones y patrimonio.

Responsabilidades de la Administración

La Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad a los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, promulgados por la Dirección General de Contabilidad, dependencia del Ministerio de Hacienda, así como del control interno que la Administración considero necesario para la preparación de estados financieros estén libres de errores materiales debido a fraude o error y de evaluar la capacidad de la Municipalidad para continuar como un negocio en marcha, revelando los asuntos importantes que le permitan seguir operando y de informar a su Concejo Municipal.

Responsabilidades del Auditor

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error y emitir mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que la auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles) y Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República, siempre detecten errores o irregularidades cuando existan, ya sea por fraude o error y se consideren materiales si, individualmente o en su conjunto, afecta las decisiones económicas de los usuarios tomando como base los estados financieros.

Mis procedimientos de auditoría importantes, para opinar sobre los estados financieros, se mencionan a continuación:

1. Realicé pruebas sustantivas y analíticas sobre los ingresos de gestión.
2. Realicé pruebas sustantivas y analíticas sobre los egresos de gestión.
3. Realicé un análisis comparativo de los ingresos y gastos de gestión con respecto a las cifras de ejercicio anterior.
4. Realicé confirmación de saldos con terceros.
5. Realicé pruebas totales y analíticas relativas a las principales cuentas y cifras reveladas en el Estado de Situación Financiera.
6. Realicé comparación de los registros auxiliares y los registros contables de las cuentas de existencias institucionales e inversiones en bienes de uso.
7. Verifiqué las escrituras de compra, venta y revaluó de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, con respecto a los valores contabilizados.
8. Evalué la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio auditado.
9. Evalué el control interno implementado por la Administración de la Municipalidad para el desarrollo de sus actividades operativas; y
10. Realicé pruebas de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de leyes y regulaciones aplicables a la Municipalidad.

Otros asuntos a informar

De conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, también he emitido un informe sobre mi consideración al Control Interno y un informe sobre el Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables, dichos informes son parte integral de la auditoría realizada al periodo terminado el 31 de diciembre de 2021, estos fueron fechados el 26 de mayo de 2023.

Las cifras correspondientes a los estados financieros para el cierre del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020, fueron auditadas por otro auditor y con fecha 06 de abril del 2022, emitieron una opinión limpia o estándar, por lo que las cifras del año 2020 se presentan únicamente para efectos comparativos.

Este informe es únicamente para el conocimiento y uso del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, y de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República. Esta restricción no pretende limitar la distribución de este informe; el cual podrá ser un asunto de interés público al ser aceptado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Nejapa, Departamento de San Salvador.



Luís Antonio Deras Ortiz
Director Propietario
Inscripción No. 1156

San Salvador, El Salvador
19 de mayo de 2023.

Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - Nota 1)

RECURSOS	Nota	2021	2020
Fondos		\$ 1,037,459	\$ 1,127,525
Disponibilidades	2	1,001,185	1,096,480
Anticipos de Fondos	3	36,274	31,045
Inversiones financieras		5,778,518	3,290,099
Deudores financieros	4	5,732,996	3,281,614
Inversiones Intangibles	5	45,522	8,485
Inversiones en existencias		123,807	119,516
Existencias institucionales	6	123,807	119,516
Inversiones en Bienes de Uso	7	6,167,929	6,210,638
Bienes depreciables		5,737,670	5,725,610
Depreciación acumulada		(897,255)	(842,486)
Bienes no depreciables		1,327,514	1,327,514
Inversiones en proyectos y programas	8	3,018,870	1,155,748
Inversiones en bienes privativos		863,306	754,771
Inversiones en bienes de uso público		2,155,564	400,977
Total recursos		\$ 16,126,582	\$ 11,903,525
OBLIGACIONES			
Deuda corriente		\$ 28,789	\$ 13,338
Depósitos terceros	9	28,789	13,338
Financiamiento de terceros		3,154,632	3,540,462
Endeudamiento interno	10	2,026,980	2,759,673
Acreedores financieros	11	1,127,652	780,789
PATRIMONIO	12	12,943,161	8,349,726
Patrimonio municipal		5,127,896	5,127,896
Donaciones y Legales		606,109	606,109
Resultados de ejercicios anteriores		2,660,662	1,429,425
(Déficit) Superávit de ejercicio		4,593,435	1,231,237
Detrimentos de fondos		(44,942)	(44,942)
Total obligaciones y patrimonio		\$ 16,126,582	\$ 11,903,525

Las notas que se acompañan son parte Integrante de los estados financieros.

Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador
Estado de Rendimiento Económico

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

	Nota	2021	2020
INGRESOS DE GESTIÓN	13	\$ 17,551,083	\$ 13,477,644
Ingresos Tributarios		1,432,569	1,401,152
Ingresos financieros y otros		7,168	5,671
Ingresos por transferencia corriente recibida		8,353,740	8,091,402
Ingresos por transferencia de capital recibido		5,239,534	3,002,822
Ingresos por venta de bienes y servicios		1,091,533	945,864
Ingresos por actualización y ajustes		1,426,540	30,735
GASTOS DE GESTIÓN	14	12,957,649	12,246,407
Gastos de inversiones públicas		175,128	1,747,527
Gastos en personal		1,834,260	1,875,653
Gastos en bienes de consumo y servicios		1,075,099	1,117,462
Gastos en bienes capitalizables		27,780	13,320
Gastos financieros y otros		246,174	308,604
Gastos en transferencias otorgadas		8,184,475	7,106,768
Costo de ventas y cargos calculados		54,769	76,257
Gastos de actualizaciones y ajustes		1,359,964	817
Superávit del ejercicio		\$ 4,593,435	\$ 1,231,237

Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador

Estado de Flujo de Fondos

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - Nota 1)

		2021	2020
Fuentes operacionales	Nota	\$ 13,759,493	\$ 12,115,633
Deudores monetarios por:			
Impuestos municipales		1,432,569	1,285,144
Tasa y derechos		1,091,462	704,951
Venta de bienes y servicios		-	66,880
Ingresos financieros y otros		86,022	46,218
Transferencias corrientes recibidas		-	687,617
Venta de activos fijos		71	20
Transferencias de capital recibidas		3,260,869	1,926,085
Contribuciones especiales		4	-
Transferencias entre dependencias		7,666,918	7,131,548
Operaciones de ejercicios anteriores		221,578	267,170
Usos Operacionales		13,206,202	2,347,296
Acreeedores monetarios por:			
Remuneraciones		2,592,181	2,474,538
Adquisiciones de bienes y servicios		1,567,434	1,833,736
Gastos financieros y otros		274,309	296,864
Transferencias corrientes otorgadas		16,610	45,969
Inversiones en activos fijos		322,364	331,718
Transferencias entre dependencias		8,195,330	7,151,488
Operaciones de ejercicios anteriores		237,974	212,984
RESULTADOS OPERACIONALES NETO		553,291	(231,663)
Empréstitos contratados		-	500,000
Endeudamiento Publico		-	500,000
Servicio de la deuda		658,809	302,032
Amortización de endeudamiento público		658,809	302,032
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO		(658,809)	197,968
Fuentes no Operacionales		15,941	985
Usos no Operacionales		5,718	50
Anticipo a empleados		5,718	50
RESULTADOS NO OPERACIONALES NETO		10,223	935
DISPONIBILIDADES INICIALES		1,096,480	1,129,241
DISPONIBILIDADES FINALES	2	\$ 1,001,185	\$ 1,096,480

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

Estado de Ejecución Presupuestario

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - Nota 1)

Componente	2021				2020			
	Presupuesto	Devengado	Variación	%	Presupuesto	Devengado	Variación	%
INGRESOS:								
Impuestos	\$ 1,801,767	\$ 1,432,569	\$ 369,198	0.56	\$ 1,683,902	\$ 1,401,152	\$ 282,750	0.14
Tasas y derechos	1,377,656	1,091,462	286,194	0.44	1,286,835	878,963	407,872	0.21
Venta de bienes y servicios	76,034	-	76,034	0.12	63,504	66,880	(3,376)	0.00
Ingresos financieros y otros	96,469	86,022	10,447	0.02	120,665	46,218	74,447	0.04
Transferencias corrientes	160,223	694,299	(534,077)	-0.82	573,825	1,020,332	(446,508)	-0.23
Venta de activos fijos	-	71	(71)	0.00	-	20	(20)	0.00
Transferencias de capital	4,491,022	5,239,530	(748,507)	-1.14	3,443,786	3,002,822	440,965	0.23
Endeudamiento público	-	-	-	0.00	500,000	500,000	-	0.00
Saldo de años anteriores	1,195,033	-	1,195,033	1.83	1,196,470	-	1,196,470	0.61
Ingresos por contribuciones	-	4	(4)	0.00	-	-	-	
TOTAL INGRESOS	9,198,204	8,543,957	654,247	100%	8,868,987	6,916,387	1,952,600	100%
EGRESOS:								
Remuneraciones	3,194,197	2,645,464	548,733	0.17	3,086,462	2,544,633	541,829	0.18
Adquisiciones de bienes y servicios	3,421,847	2,005,554	1,416,293	0.44	3,484,300	2,151,043	1,333,257	0.43
Gastos financieros y otros	414,625	284,551	130,075	0.04	380,987	320,847	60,139	0.02
Transferencias corrientes	132,565	20,351	112,213	0.04	93,821	57,596	36,225	0.01
Inversiones en activos fijos	1,272,509	326,873	945,636	0.30	1,456,686	343,695	1,112,992	0.36
Inversiones financieras	-	-	-	0.00	-	-	-	0.00
Amortización endeudamiento público	762,461	732,692	29,769	0.01	366,731	361,321	5,410	0.00
Saldos de años anteriores	-	-	-	0.00	-	-	-	0.00
TOTAL EGRESOS	9,198,204	6,015,485	3,182,719	100%	8,868,987	5,779,135	3,089,852	100%
Superávit (déficit) presupuestario	\$ -	2,528,472	(2,528,472)		-	1,137,252	(1,137,252)	

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)

Nota 1 Antecedentes y principales políticas contables

Antecedentes:

Resumen de principales políticas contables:

Un resumen de las principales políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad, se presenta a continuación:

El Municipio de Nejapa está ubicado a 21 km al norte de capital San Salvador, sus límites territoriales son: Al norte por Quezaltepeque (Departamento de La Libertad) y Aguilar es; al este por Guazapa y Apopa; al sur por San Salvador y Nueva San Salvador (Departamento de La Libertad) y al oeste por Quezaltepeque (Departamento de La Libertad). Se encuentra entre las coordenadas geográficas 13º, 55" y 09" LN (extremo septentrional) y 13", 44" y 23 "LN (extremo meridional); 89", 10´ y 47" LWG (extremo oriental) y 89" 16´ 50" LWG (extremo occidental).

La población precolombina de Nejapa fue pipil. Se especula que el poblado original estuvo ubicado en las cercanías de la localidad de Opico. Debido a la erupción del Volcán El Playón en 1658, los habitantes se desplazaron a Quezaltepeque y, posteriormente, al sitio que ocupa en la actualidad. En 1770 fue pueblo anexo a la parroquia de San Salvador, y en 1786 perteneció al partido de San Salvador. Administrativamente, Nejapa fue parte de San Salvador entre los años 1824 a 1838, y al Distrito Federal de la República de Centroamérica entre 1836 y 1839. La cabecera obtuvo el título de villa por Decreto Legislativo del 6 de febrero de 1878. En 1892 formó parte del distrito de Tonacatepeque. Obtuvo el título de ciudad el 10 de noviembre de 1959 mediante publicación del Diario Oficial del día 20 de ese mes de mayo de 1886

Reseña Histórica:

Los primeros registros históricos de Nejapa se remontan al año 1,550, cuando era una población pipil de 175 habitantes, que se encontraba asentada entre los actuales municipios de Opico y Quezaltepeque, en las cercanías del río sucio. Deriva su nombre Nixapa, ahora Nejapa del nombre original de aquel río, llamado en Nahual (río de cenizas).

Para 1,658, Nejapa tenía el asentamiento principal en el paraje de San Lorenzo, lugar que fue destruido por la erupción del cerrito El Playón, por lo que su población emigró hacia la localización actual. En 1,740 la Iglesia Católica le dio el nombre de San jerónimo Nejapa. El 6 de febrero 1,878 obtuvo el título de Villa y por decreto legislativo, el 1º de noviembre de 1,959 llegó a ser reconocida como Ciudad.

División Política Administrativa:

Nejapa tiene una dimensión territorial de 83 kilómetros cuadrados y aproximadamente 30,000 habitantes del municipio, se administran políticamente en Casco Urbano, 8 Cantones, que cuentan con 78

asentamientos humanos habitacionales. El Casco Urbano cuenta con cinco barrios y cuatro nuevas colonias en los que viven unos 5,993 habitantes; Aldea Las Mercedes cuenta con 15 asentamientos y unos 4,762 habitantes; El Conacaste tiene 9 comunidades con unos 1,786 habitantes; Galera Quemada tiene 9 comunidades y 6,426 habitantes; El Salitre tiene 4 comunidades y 1,940 habitantes; San Jerónimo Los Planes cuenta con 3 caseríos y 1,096 habitantes; Camotepeque tiene 15 caseríos y 4,363 habitantes; El Bonete 2 caseríos y 734 habitantes; Tutultepeque con 9 caseríos y 2,944 personas. Para su administración, el municipio se divide en 8 cantones y 38 caseríos.

Cantones del Municipio:

2. Aldea de Mercedes
2. Camotepeque
3. Bonete
4. Conacaste
5. El Salitre
6. Galera Quemada
7. San Jerónimo Los Planes
8. Tutultepeque

Sistema contable:

La Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, adoptó el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAFIM, a partir del 1 enero de 2015, consecuentemente cambio su codificación contable y la presentación de los Estados Financieros, estos se preparan sobre la base de acumulación, de acuerdo al Principio de Contabilidad “Devengado”, es decir que se registran los ingresos en el momento que se conocen (se facturan), aunque no estén percibidos y los gastos cuando son facturados, aunque no hayan sido pagados.

Base de presentación de los estados financieros:

Los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador, para instituciones gubernamentales, que corresponden a lo establecido en el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, aprobado por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda, dependencia encargada de establecer las normas y reglamentaciones en materia de contabilidad gubernamental y de ejercer el control y supervisión técnica de las instituciones que integran el sector público de El Salvador.

La Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, descansa en los principios contables establecidos en el Sistema de Contabilidad Institucional, el cual contempla los siguientes principios:

- Ente Contable
- Medición Económica
- Dualidad Económica
- Devengado
- Realización
- Costo como Base de Valuación
- Período Contable
- Exposición de Información
- Existencia Permanente

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Consistencia

Base de presentación de los estados financieros:

Los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, de acuerdo a las Normas de Contabilidad Gubernamental son: estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria. Este último estado refleja únicamente aquellos movimientos de tipo monetario.

Unidad Monetaria:

En virtud de la Ley de Integración Monetaria, vigente a partir del 01 de enero de 2001, en El Salvador existían dos monedas de curso legal, siendo estas: el Colón Salvadoreño (¢) y el Dólar de los Estados Unidos de América (US\$), y el tipo de cambio entre estas monedas es fijo a razón de ¢8.75 por US\$1.00. Los registros y los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Deudores y acreedores financieros:

Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, se contabiliza el devengamiento como deudores monetarios, de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, todo compromiso de pagar recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la erogación, inmediata o futura, se contabiliza como acreedores monetarios, conforme a su naturaleza. Al cierre del ejercicio los saldos acumulados se trasladan a las cuentas de deudores financieros y acreedores financieros.

Inversiones en existencias institucionales:

Las existencias institucionales se registran al costo de adquisición y están formadas por los inventarios de Especies Municipales Diversas.

Inversiones en bienes de uso - bienes depreciables:

Las inversiones en bienes de uso se presentan al costo. La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos, utilizando las siguientes tasas de depreciación: edificaciones 2%, equipo de transporte 10%, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina 20%. Los bienes menores a US\$600.00 son registrados como gastos de gestión, llevándose un control administrativo de ellos.

Provisiones por compromisos:

Al 31 de diciembre de cada año, se provisionan todos los compromisos originados en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyos montos se conozcan con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo.

Uso de Estimaciones Contables en La Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador. Realicé ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos

de los recursos y obligaciones, la exposición de las obligaciones contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante el periodo. Aunque los ingresos y gastos de la Municipalidad podrían diferir por razones de estas estimaciones, en opinión de la Administración de la Municipalidad no se anticipan cambios importantes derivados de estas estimaciones.

Nota 2 Disponibilidades

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de disponibilidades se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Caja general	\$ 144,772	\$ 15,991
Bancos comerciales M/D	856,414	1,080,489
Total	\$ 1,001,185	\$ 1,096,480

Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización y destinados a las actividades institucionales o a cumplir fines específicos.

Nota 3 Anticipos de fondos

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta anticipos de fondos se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Anticipos de fondos a empleados	\$ 34,816	\$ 29,595
Anticipos por servicios	207	200
Anticipos a proveedores	1,250	1,250
Total	\$ 36,274	\$ 31,045

Comprenden las cuentas que registran y controlan los fondos a rendir cuenta, entregados a empleados y a terceros por bienes o servicios que vayan a suministrar.

Nota 4 Deudores financieros

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta deudores financieros se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Deudores monetarios por percibir	\$ 3,060,036	\$ 1,872,162
ISDEM	2,672,960	1,409,452
Total	\$ 5,732,996	\$ 3,281,614

Comprende las cuentas que registran y controlan los deudores por convenios u otros derechos pendientes de percepción.

Nota 5 Inversiones Intangibles

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de inversiones intangibles se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Seguros Pagados por anticipado	\$ 57,838	\$ 20,801
Derechos de propiedad intelectual	8,485	8,485
Amortizaciones acumuladas	- 20,801	- 20,801

Total	\$ 45,522	\$ 8,485
--------------	------------------	-----------------

Las inversiones intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que posesión confieren a las entidades y son amortizados a gastos en el tiempo.

Nota 6 Existencias institucionales

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de existencias institucionales se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	\$ 310	\$ 5,171
Productos textiles y vestuarios	2,770	296
Materiales de oficina, productos de papel e impresos	1,925	3,100
Productos de cuero y caucho	2,976	10,692
Productos químicos, combustibles y lubricantes	17,160	16,824
Minerales y productos derivados	30,436	24,258
Materiales de uso y consumo	14,891	12,242
Bienes de Uso y Consumo Diverso	41,848	23,822
Bienes Muebles	3,503	18,341
Especies Municipales	7,987	4,770
Total	\$ 123,807	\$ 119,516

Comprenden las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo institucional, el cual es necesario para el funcionamiento de los entes públicos.

Nota 7 Inversiones en bienes de uso

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de inversiones en bienes de uso se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Bienes depreciables:		
Bienes inmuebles (Edificaciones)	\$ 4,460,977	\$ 4,460,977
Adiciones, reparaciones y mejoras	14,715.00	14,715.00
Equipo de transporte, tracción y elevación	1,109,812.77	1,109,812.77
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	152,164.76	140,105.06
Equipo de defensa y seguridad publica	0.00	0.00
	5,737,670	5,725,610
Depreciación acumulada:		
Adiciones, reparaciones y mejoras	(7,032)	(3,810)
Equipo de transporte, tracción y elevación	(1,418)	(1,418)
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	(823,891)	(779,917)
Equipo de defensa y seguridad publica	(64,915)	(57,342)
	(897,255)	(842,486)
Bienes no depreciables:		
Terrenos	1,327,514	1,327,514

	1,327,514	1,327,514
Total	\$ 6,167,929	\$ 6,210,638

Bienes Depreciables

Comprende las cuentas que registran y controlan los Bienes muebles e inmuebles por adherencia o destinación, adquiridos para ser empleados en las actividades administrativas y/o productivas institucionales.

Bienes No Depreciables

Comprende las cuentas que registran y controlan los bienes inmuebles, obras de arte y todos aquellos bienes que no sufren disminuciones en el valor por efectos del uso y transcurso del tiempo.

Nota 8 Inversiones en proyectos y programas

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de inversiones proyectos y programas se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Inversiones en bienes de uso público		
Maquinaria y Equipo de Producción	\$ 10,525	\$ 10,525
Equipo Médicos de Laboratorios	10,419	1,071
Equipo de transporte, tracción y elevación	70,685	70,685
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	164,078	118,680
Derechos de Propiedad Intangibles	2,861	2,861
Costos Acumulados de la Inversión	8,062,192	6,215,887
Depreciación Acumulada	(10,716)	(560)
Aplicación Inversiones Públicas	(6,154,481)	(6,018,173)
Sub total	2,155,564	400,977
Inversiones en bienes de uso privativo		
Remuneraciones Personal	18,461	-
Productos alimenticios	1,299	-
Productos Textiles y Vestuarios	5	-
Productos Químicos	8,745	-
Minerales y Productos Derivados	36,055	-
Materiales de Uso o Consumo	2,314	-
Bienes de Uso y Consumo Diverso	4,140	-
Servicios Comerciales	216	-
Otros servicios y arrendamientos	8,919	-
Primas, Gastos por Seguros	73	-
Equipos de Transporte, Tracción	62,977	52,500
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	48,730	30,899
Costos Acumulados de la Inversión	672,325	672,325
Aplicación a Gasto de Gestión	(953)	(953)
Sub total	863,306	754,771
Total	\$ 3,018,870	\$ 1,155,748

Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el periodo de ejecución de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos para el uso futuro en las actividades institucionales, antes de liquidarse contra las cuentas de gastos de gestión.

Nota 9 Depósito de terceros

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta depósitos de terceros se detalla a continuación:

Concepto	2021	2020
Anticipos por servicios	\$ 14,103	\$ -
Depósitos retenciones fiscales	12,848	13,338
Anticipo de impuesto retenido	1,838	-
Total	\$ 28,789	\$ 13,338

Comprende las cuentas que registran y controlan las obligaciones por fondos a rendir cuenta recibidos de terceros, a cuenta de bienes o servicios futuros a suministra, sin que constituyan derechos monetarios institucionales, como también los movimientos de intermediación de fondos.

Nota 10 Endeudamiento interno

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta endeudamiento interno se detalla a continuación:

Concepto	2021	2020
Empréstitos de empresas publicas financieras (a)	\$ 215,006	\$ 263,749
Empréstitos de empresas privadas financieras (b)	1,811,975	2,495,924
Total	\$ 2,026,980	\$ 2,759,673

Comprende los créditos contratados con empresas públicas financieras y no financieras, orientadas a financiar actividades de inversión. Un detalle de los créditos al 31 de diciembre de 2021 y 2022 se muestra a continuación:

Concepto	2021	2020
Empréstitos de empresas publicas financieras (a)		
CAESS, S.A. DE C.V.	\$ 215,006	\$ 263,749
Sub total	215,006	263,749
Empréstitos de empresas privadas financieras (b)		
Banco Promerica, S.A. DE C.V.	1,811,975	2,075,917
Caja de Crédito de Santiago Nonualco	-	420,007
Sub total	1,811,975	2,495,924
Total	\$ 2,026,980	\$ 2,759,673

Nota 11 Acreedores financieros

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta acreedores financieros se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Acreedores monetarios por pagar	\$ 843,085.96	\$ 531,355.80
Banco Agrícola, S.A. de C.V.	32	26
Banco Promerica, S.A. de C.V.	36,623	36,623
Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. de C.V.	41,075	41,075
Caja de Crédito de Santiago	43,900	43,900
Compañía General de Equipo S,A. de C.V.	51,478	48,824
CEFINCO, S.A. de C.V.	1,792	1,808
CAESS, S.A. de C.V.	60,027	25,766
Transportes Pesados, S.A. de C.V.	234	-
Acreedores monetarios	162	162
Procuraduría General de la Republica	1,405	1,405
Instituto Nacional de Pensiones	401	401
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	261	261
Instituto de Pensiones	83	323
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	24,717	23,469
Administración Nacional	6,327	5,177
Dirección General de Tesorería	16,048	20,212
Total	\$ 1,127,652	\$ 780,789

Comprende las cuentas que registran y controlan los compromisos monetarios devengados, cuyos pagos en forma directa o indirecta serán a corto plazo.

Nota 12 Patrimonio

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de patrimonio se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Patrimonio municipal	\$ 5,127,896	\$ 5,127,896
Donaciones y legados de bienes corporales	606,109	606,109
Resultados de ejercicios anteriores	2,660,662	1,429,425
Resultado ejercicio corriente	4,593,435	1,231,237
Detrimentos de fondos	(44,942)	(44,942)
Total	\$ 12,943,161	\$ 8,349,726

Incluye la participación de las entidades Municipales en el total de recursos que administran, de conformidad con las facultades constitucionales y legales otorgadas.

Nota 13 Ingresos de gestión

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de ingresos de gestión se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Impuestos municipales		
De comercio	\$ 369,867	\$ 527,945.66
De industria	615,876	484,471.73
Financieros	-	137.16
Servicios	74,191	60,274.51
Cementerios particulares	39	0.00
Transporte	966	600.60
Vallas publicitarios	2,366	2,178.90
Vialidad	9,666	7,401.94
Impuestos Municipales Diversos	359,598	318,141.37
Sub total	1,432,569	1,401,152
Arrendamiento de bienes		
Arrendamiento de Bienes Muebles	553	1,210
Arrendamiento de Bienes Inmuebles	6,615	4,461
Sub total	7,168	5,671
Multas e intereses por mora		
Multas por mora de Impuestos	1,547	4,618
Intereses por Mora de Impuestos	2,574	3,624
Multas por declaración extemporánea	51	-
Multas por Registro Civil	177	94
Otras multas municipales	2,971	1,678
Intereses por Cementerios	76	131
Sub total	7,396	10,145
Transferencias corrientes del sector público		
Instituto salvadoreño de desarrollo municipal	694,299	573,825
Obligaciones		434,665
Sub total	694,299	1,008,490
Transferencias corrientes del sector privado		
De organismos sin fines de lucro	-	11,843
Sub total	-	11,843
Transferencias entre dependencias		
Transferencias entre dependencias	7,652,045	7,060,925
Sub total	7,652,045	7,060,925
Ingresos por transferencias de capital recibidas		
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal	2,777,198	2,297,782.88
Obligaciones	2,434,132	676,339
Ministerio de justicia y seguridad	28,200	-
Sub total	5,239,530	2,974,122
Transferencia de Capital del Sector Privado		
De empresas privadas no financieras	-	500

De empresas privadas financieras	-	28,200
Sub total	-	28,700
Contribuciones por Servicios Especiales		
Contribución Especial a Parques y Análogos	4	-
Sub total	4	-
Tasas de servicios públicos		
Por Servicios de Certificación o Visado de Documentos	26,162	15,298
Por Expedición de Documentos de Identificación	1,202	569
Por Acceso a lugares públicos	393,629	153,372
Alumbrado público	62,042	106,858
Aseo público	149,146	224,432
Casetas telefónicas	-	-
Cementerios municipales	41,274.50	24,976
Fiestas	98,414	85,378
Mercados	47,761	30,002
Pavimentación	17,861	21,109
Postes, Torres y Antenas	90,419	136,970
Rastros y tiangué	2,650	1,878
Revisión de planos	1,260	673
Tasas Diversas	1,315	2,230
Sub total	933,135	803,745
Derechos		
Por permisos de circulación de vehículos	24	26,088
Permisos y licencias municipales	158,249	49,092
Cotejo de Fierros	54	38
Derechos diversos	-	-
Sub total	158,327	75,218
Venta de bienes		
Venta de bienes diversos		2
Sub total	-	2
Servicios Diversos		
Servicios Básicos		66,873
Servicios Diversos	-	5
Sub total	-	66,878
Venta de Bienes Muebles		
Ventas de maquinarias y equipos	71	20
Sub total	71	20
Ingresos Diversos		
Ingresos Diversos	71,459	30,402
Sub total	71,459	30,402
Ajustes de Ejercicios Anteriores		
Ajustes de ejercicios anteriores	1,355,081	333
Sub total	1,355,081	333
Total	\$ 17,551,083	\$ 13,477,644

Nota 14 Gastos de gestión

Al 31 de diciembre los valores reflejados en la cuenta de gastos de gestión se detallan a continuación:

Concepto	2021	2020
Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial		
Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial	\$ 63,969	\$ 413,666
Sub Total	63,969	413,666
Proyectos de Construcción de Obras Sanitarias		
Proyectos de Construcción de Obras Sanitarias	16,596	160,849
Sub Total	16,596	160,849
Proyectos y Programas Educativos		
Proyectos y Programas Educativos	-	23,223
Sub Total	-	23,223
Proyectos y Programas de Salud Pública		
Proyectos y Programas de Salud Pública	1,000	120,025
Sub Total	1,000	120,025
Proyectos y Programas de Desarrollo Social Diversos		
Proyectos y Programas de Desarrollo Social Diversos	82,732	966,659
Sub Total	82,732	966,659
Proyectos y Programas de Fomento Comercial		
Proyectos y Programas de Fomento Comercial	5,013	49,352
Sub Total	5,013	49,352
Proyectos y Programas de Fomento Diversos		
Proyectos y Programas de Fomento Diversos	5,818	13,753
Sub Total	5,818	13,753
Remuneraciones Personal Permanente		
Sueldos	1,226,627	1,225,378
Aguinaldos	105,064	138,290
Dietas	129,600	158,400
Beneficios Adicionales	17,159	60,834
Sub Total	1,478,450	1,582,901
Remuneraciones Personal Eventual		
Sueldos	11,682	23,589
Beneficios Adicionales	-	200
Sub Total	11,682	23,789
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios		
Horas Extraordinarias	18,482	21,942
Sub Total	18,482	21,942
Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas		
Por Remuneraciones Permanentes	112,955	110,405
Por Remuneraciones Eventuales	-	1,048
Sub Total	112,955	111,453
Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Privadas		
Por Remuneraciones Permanentes	99,819	103,305

Por Remuneraciones Eventuales	-	978
Sub Total	99,819	104,284
Gastos de Representación		
Por Prestación de Servicios en el País	7,200	7,200
Sub Total	7,200	7,200
Indemnizaciones		
Al Personal de Servicios Permanentes	103,212	22,997
Al personal de servicios eventuales	2,461	1,087
Sub Total	105,673	24,084
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales		
Productos Alimenticios para Personas	194,630	116,298
Productos Agropecuarios y Forestales	5,624	2,068
Sub Total	200,255	118,366
Productos Textiles y Vestuarios		
Productos Textiles y Vestuarios	12,430	28,875
Sub Total	12,430	28,875
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos		
Productos de Papel y Cartón	13,515	8,160
Materiales de Oficina	3,851	2,742
Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	782	1,248
Sub Total	18,148	12,150
Productos de Cuero y Caucho		
Productos de Cuero y Caucho	8,908	1,647
Llantas y Neumáticos	18,104	12,068
Sub Total	27,012	13,714
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes		
Productos Químicos	47,463	34,931
Productos Farmacéuticos y Medicinales	32	2,648
Combustibles y Lubricantes	61,649	51,605
Oxigeno	6	52
Sub Total	109,150	89,235
Minerales y Productos Derivados		
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	447	13,448
Minerales Metálicos y Productos Derivados	2,810	20,372
Sub Total	3,256	33,820
Materiales de Uso o Consumo		
Material e instrumental de laboratorios de uso	1,548	3,225
Materiales Informáticos	17,477	6,775
Materiales de defensa y seguridad	-	10
Materiales Eléctricos	31,682	33,693
Sub Total	50,707	43,703
Bienes de Uso y Consumo Diverso		
Herramientas, Repuestos y Accesorios	25,060	41,912
Bienes de Uso y Consumo Diverso	28,250	9,452
Sub Total	53,310	51,363

Servicios Básicos		
Servicios de Energía Eléctrica	218,972	169,303
Servicios de Agua	12,167	30,554
Servicios de Telecomunicaciones	65,043	118,995
Servicios de Correos	93	112
Alumbrado Público	150,772	169,324
Sub Total	447,047	488,288
Mantenimiento y Reparación		
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes M	3,104	7,494
Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	17,940	79,381
Sub Total	21,045	86,875
Servicios Comerciales		
Transportes, Fletes y Almacenamientos	2,555	9,063
Servicios de Publicidad	995	3,381
Servicios de limpieza y fumigación	3,500	7,930
Servicios de laboratorio	93	459
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	21,758	20,553
Sub Total	28,901	41,386
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos		
Atenciones Oficiales	384	1,983
Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	78,345	63,482
Sub Total	78,729	65,464
Arrendamientos y Derechos		
De bienes muebles	7,824	5,489
De bienes inmuebles	7,780	6,448
De bienes intangibles	50	-
Sub Total	15,654	11,936
Pasajes y Viáticos		
Pasajes al Interior	-	125
Pasajes al Exterior	-	1
Viáticos por Comisión Interna	579	4,548
Sub Total	579	4,674
Servicios Técnicos y Profesionales		
Servicios médicos	-	78
Servicios Jurídicos	8,875	13,200
Servicios de Contabilidad y Auditoría	-	8,600
Servicios de Capacitación	-	775
Sub Total	8,875	22,653
Especies Municipales		
Especies Municipales Diversas	-	4,958
Sub Total	-	4,958
Maquinarias y Equipos		
Maquinarias y Equipos	14,838	-
Sub Total	14,838	-
Equipo y Mobiliario Diverso		
Mobiliarios	5,462	3,076

Equipos informáticos	1,482	5,979
Maquinaria y equipo	145	-
Herramientas y Repuestos Principales	1,507	-
Bienes muebles diversos	4,345	3,659
Sub Total	12,941	12,714
Gastos en activos intangibles		
Derechos intangibles diversos	-	606
Sub Total	-	606
Primas, Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias		
Primas y Gastos de Seguros de Personas	2,577	12,735
Primas y Gastos de Seguros de Bienes	2,586	21,665
Comisiones y Gastos Bancarios	21,466	34,911
Sub Total	26,630	69,312
Impuestos, tasas y derechos		
Derechos	1,002	1,004
Sub Total	1,002	1,004
Intereses y Comisiones de la Deuda Interna		
De instituciones Descentralizadas no empresariales	-	3,333
De Empresas privadas No Financieras	23,137	27,309
De Empresas privadas Financieras	195,111	207,566
Sub Total	218,248	238,208
Gastos Corrientes Diversos		
Multas y costos judiciales	294	80
Sub Total	294	80
Transferencias Corrientes al Sector Público		
COMURES	-	3,661
Sub Total	-	3,661
Transferencias Corrientes al Sector Privado		
A Organismos sin Fines de Lucro	3,820	3,625
A Personas Naturales	197	9,968
Becas	-	8,650
Sub Total	4,017	22,243
Transferencias entre Dependencias Institucionales		
Transferencias entre Dependencias Institucionales	8,180,458	7,080,864
Sub Total	8,180,458	7,080,864
Amortización de Inversiones Intangibles		
Amortización de Inversiones Intangibles	-	11,022
Sub Total	-	11,022
Depreciación de Bienes de Uso		
Depreciación de Bienes de Uso	54,769	65,235
Sub Total	54,769	65,235
Ajustes de Ejercicios Anteriores		
Ajustes de Ejercicios Anteriores	1,359,964	817
Sub Total	1,359,964	817
Total	\$ 12,957,649	\$ 12,246,407

III CONTROL INTERNO

Informe sobre el control interno

Señores

**Honorables Miembros del Concejo Municipal de la
Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador**

Mi auditoría fue realizada con el propósito de formarme una opinión sobre el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujos de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus respectivas notas explicativas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y he emitido mi informe sobre los mismos con fecha 19 de mayo de 2023.

La preparación y presentación de los Estados Financieros de la Municipalidad es responsabilidad de la Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros basados en mi auditoría.

Efectué mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles) y con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, planifiqué y realicé la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de distorsiones materiales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluidos la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los Estados Financieros debido a fraude o error.

Al planear y desarrollar mi auditoría de los Estados Financieros del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, consideré el sistema de control interno de la Municipalidad, con el fin de determinar mis procedimientos de auditoría para expresar mi opinión sobre las cifras de los Estados Financieros y no para opinar sobre el sistema de control interno.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno suficiente para mitigar los riesgos de distorsiones de la información financiera y proteger los activos bajo custodia de la Municipalidad. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimaciones de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos del sistema de control interno. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la administración de una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizadas, que se efectúen de acuerdo con las autorizaciones de la administración y que se registran adecuadamente para permitir la preparación de Estados Financieros confiables y de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador para instituciones gubernamentales.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros periodos están sujetas al riesgo de que los procedimientos puedan volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse. Para las categorías de control interno establecidas en la Municipalidad, obtuve un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y sobre si las mismas fueron puestas en operación.

Mi consideración sobre el sistema de control interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de sistema de control interno que pudiera considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de uno o más componentes de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores e irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los Estados Financieros de la Municipalidad pudieran ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el curso normal del cumplimiento de sus funciones.

Identifique ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles) y con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llamaron nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operaciones del sistema de control interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en el estado de situación financiera, de rendimiento económico, de flujos de fondos, y de ejecución presupuestaría.

Las condiciones reportables en el sistema de control interno son las siguientes:

1. No existe integración del saldo aculado en la cuenta de caja general.
2. Los saldos contables de las cuentas bancarias difieren del de las conciliaciones bancarias.
3. El ex y actual Alcalde de la Municipalidad fue y es refrendario de cuentas bancarias.
4. Cheques emitidos y no cobrados con más de dos años de antigüedad.
5. Anticipos de fondos no liquidados oportunamente y otros sin integración de su valor.
6. Las cuentas por cobrar de la Municipalidad se encuentran sub- valuadas.
7. Los saldos acumulados de las cuentas por cobrar a los usuarios de la Municipalidad difieren al de los registros contables.
8. Bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad no reevaluados ni asegurados en su totalidad.
9. Los saldos acumulados de las cuentas de bienes de uso divulgados en el estado de situación financiera difieren de los registros extracontables.
10. Los saldos ´por pagar de la cuenta endeudamiento interno difieren de las reflejadas en los estados de cuentas respectivos.

11. Cuentas de obligaciones sin integración.
12. Gastos de representación no documentados apropiadamente.
13. Existencias institucionales cargadas directamente a los gastos de gestión.

Una falta importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectadas por los empleados, dentro de un período, o en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al sistema de control interno y su operación, los cuales hemos comunicado al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, en carta de gerencia.

Nuestra revisión del sistema de control interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Este informe es únicamente para el conocimiento y uso del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, y de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República. Esta restricción no pretende limitar la distribución de este informe; el cual podrá ser un asunto de interés público al ser aceptado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador.



Luis Antonio Deras Ortiz
Director Propietario
Inscripción No. 1156

San Salvador, El Salvador
19 de mayo de 2023

HALLAZGOS DE AUDITORÍA

1. No existe integración del saldo acumulado en la cuenta caja general.

Condición:

Al 31 de diciembre del 2021, el estado de situación financiera, refleja un saldo acumulado en la cuenta de caja que asciende en **US\$144,771.72**; sin embargo, no existe integración de dicho saldo. Un detalle de los saldos acumulados en la cuenta de caja general al 31 de diciembre del 2021 y 2020, se muestran a continuación:

Descripción	Saldos al	
	31/12/2021	31/12/2020
Caja General	\$ 144,771.72	\$ 15,990.70
Total	\$ 144,771.72	\$ 15,990.70

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece: que el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 34.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, por medio de los indicadores estadísticos de gestión Municipal, establecidos en el instructivo para el Manejo de Riesgos Municipales y en la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna; así como, las intervenciones de cualquier ente fiscalizador.

El primer paso para iniciar el proceso de valoración de riesgos, consiste en identificar los factores de riesgos, es decir aquellos eventos relevantes de origen interno y externo, que, de llegar a producirse, pueden impedir u obstaculizar el logro de los objetivos de la entidad. El Concejo Municipal, niveles gerenciales, y jefaturas deberán evaluar cada cierto tiempo los resultados de la administración y cumplimiento a recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y otro ente fiscalizador; los resultados se informarán al Concejo Municipal,

para que decida qué acciones se tomarán y pueda reaccionar ante cualquier riesgo, tanto interno como externo que afecten el cumplimiento de objetivos.

- d. El Artículo 38.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal, por medio de niveles gerenciales, jefaturas y empleados, realizarán actividades de control, para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están relacionadas con las políticas, sistemas y procedimientos principales, como son: Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y revisión de indicadores de rendimiento.
- e. El Artículo 52.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la Municipalidad, por medio del Tesorero Municipal, establecerá registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción, clasificándolos según su fuente de origen; tal como se prescribe en el correspondiente Catálogo de Ingresos, éste deberá ser actualizado de acuerdo a las necesidades.

La contabilización, será efectuada por una persona independiente al responsable de la recepción, en base a la copia o resumen de los comprobantes de ingreso emitidos. El Sistema de Registro regulará el procedimiento, especificará las responsabilidades y reunirá las características necesarias, para la elaboración de informes y el mantenimiento de un adecuado control interno. La contabilización oportuna de los ingresos, garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre las disponibilidades y sirve de base para la toma de decisiones.

- f. El numeral 6.- denominado: validación anual de los datos contable, de la C-3.2 Normas Sobre el Control Interno Contable Institucional, contenido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularización de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.
- g. El deber ser es que: al final de cada mes el saldo reflejado en la cuenta de caja general, debería de ser únicamente, los valores recaudado en caja el último día hábil de cada mes, los cuales se deben remesar al menos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Errores o irregularidades pueden estar pasando en forma desapercibida.

Recomendación:

La Administración Superior, debe girar instrucciones a efecto de que se proceda a realizar una conciliación del saldo acumulado reflejado en cuenta de caja general al 31 de diciembre del año 2021 y que procedan a dar las explicaciones del caso, establecer las diferencias para someter a autorización los ajustes que resultaren y deducir responsabilidades por malos manejos en el caso que así fuere; además de ello. Con la adopción de la presente recomendación se fortalecerán los controles internos en el área de Caja General.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a esta observación, se comenta que este hallazgo se solventará con un ajuste en el cierre contable del mes de diciembre del año 2022 con respecto al saldo de la cuenta caja general.

Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

2. Los saldos contables de las cuentas bancarias difieren del de las conciliaciones bancarias.**Condición:**

Al 31 de diciembre del 2021, se compararon los saldos acumulados de las cuentas bancarias, contra los saldos acumulados reflejadas en el módulo de Tesorería y estos cuadran, no así al compararlos con la sumatoria del total de todas las conciliaciones bancarias que se me proporcionaron ya que al efectuar la comparación se estableció una diferencia de US\$127,816.03. Ver el detalle de dichas comparaciones a continuación:

		Saldo según		
Contabilidad		Tesorería	Conciliaciones	Diferencia
\$	856,413.69	\$ 856,413.69	\$ 728,597.66	\$127,816.03
\$	856,413.69	\$ 856,413.69	\$ 728,597.66	\$127,816.03

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional.

Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.

- c. El Artículo 34.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, por medio de los indicadores estadísticos de gestión Municipal, establecidos en el instructivo para el Manejo de Riesgos Municipales y en la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna; así como, las intervenciones de cualquier ente fiscalizador.

El primer paso para iniciar el proceso de valoración de riesgos, consiste en identificar los factores de riesgos, es decir aquellos eventos relevantes de origen interno y externo, que, de llegar a producirse, pueden impedir u obstaculizar el logro de los objetivos de la entidad. El Concejo Municipal, niveles gerenciales, y jefaturas deberán evaluar cada cierto tiempo los resultados de la administración y cumplimiento a recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y otro ente fiscalizador; los resultados se informarán al Concejo Municipal, para que decida qué acciones se tomarán y pueda reaccionar ante cualquier riesgo, tanto interno como externo que afecten el cumplimiento de objetivos.

- d. El Artículo 38.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal, por medio de niveles gerenciales, jefaturas y empleados, realizarán actividades de control, para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están relacionadas con las políticas, sistemas y procedimientos principales, como son: Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y revisión de indicadores de rendimiento.
- e. El apartado C.2.3 denominado: Normas para el manejo y control de las cuentas bancarias, contenido en el Manual técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado (SAFI) en su numeral 20 establece que: Todas las cuentas bancarias manejadas en la institución, serán sujeto de conciliaciones bancarias, atendiendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Las Unidades Financieras Institucionales deberán enviar mensualmente o cuando la Dirección General de Tesorería lo solicite, los saldos conciliados de las cuentas bancarias abiertas en el Sistema Financiero para el manejo de Fondos Públicos, así como cualquier otra información complementaria que les sea requerida, atendiendo los tiempos y características solicitados.

- f. El numeral 6.- denominado: validación anual de los datos contable, de la C-3.2 Normas Sobre el Control Interno Contable Institucional, contenido en él, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularización de saldos, inventario

físico de bienes o cualquier otro medio que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Errores o irregularidades pueden pasar en forma desapercibida.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe girarle instrucciones al Tesorero Municipal y al Contador General, a efecto de que se proceda a realizar una conciliación de los saldos reflejados en la cuenta de Bancos, contra las conciliaciones bancarias, ya que podría suceder que no se pusieron a disposición de los auditores externos del 100% de las conciliaciones bancarias o que no se concilien las cuentas bancarias inactivas. Con la adopción de la presente recomendación se pretende el desvanecimiento del presente hallazgo y el de fortalecer los controles internos en el área de disponibilidades.

Comentarios de la Administración:

En las conciliaciones bancarias proporcionadas anteriormente, tienen un saldo de \$776,970.71, se anexan conciliaciones bancarias que tuvieron movimiento, hasta el primero y segundo trimestre del año 2021, motivo por el cual se generó la diferencia. El saldo de dichas cuentas asciende a \$72,118.21.

Las conciliaciones restantes no se han podido realizar ya que no se cuenta con el acceso a los estados bancarios, de las cuentas que están en estado inactivo.

Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

3. El ex y actual Alcalde de la Municipalidad fue y es refrendario de cuentas bancarias.

Condición:

En ex y actual Alcalde Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, fue y es refrendario de las cuentas bancarias, con las que opera la Municipalidad, considerando con ello que existen funciones de incompatibilidad, como son las de autorización, ejecución, y control de las operaciones.

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y

- c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 16.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que El Concejo Municipal, deberá separar las funciones de las unidades y las de sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones. La separación de funciones deberá precisarse en forma clara en el Reglamento Orgánico Funcional, y Manual de Procedimientos y Descripción de Puestos,
- d. El Artículo 38.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal, por medio de niveles gerenciales, jefaturas y empleados, realizarán actividades de control, para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están relacionadas con las políticas, sistemas y procedimientos principales, como son: Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y revisión de indicadores de rendimiento.
- e. El Artículo 48.- del Código Municipal, establece que: le corresponde al Alcalde, lo siguiente:
 - 1. Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente;
 - 2. Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general;
 - 3. Convocar por sí, o a petición del Síndico, o de dos Concejales por lo menos a sesión extraordinaria del Concejo;
 - 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;
 - 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;
 - 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración;
 - 7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley.
 - 8. Organizar y dirigir la Policía Municipal;
 - 9. Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos le señalen.
- f. El Artículo 50.- del Código Municipal, establece que: el Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán, además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

- g. El Artículo 86.- del Código Municipal, establece que: el municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán **“el visto bueno” del síndico municipal** y el **“dese” del alcalde**, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma “el visto bueno”, deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos Miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo.

- h. El Numeral 1-15.04 Separación de funciones incompatibles, contenido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador establece que: las entidades públicas deberán separar las funciones de las unidades y las de sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son las de autorización, ejecución, custodia y control de las operaciones.
- i. El Numeral 4-02.04 Refrendario de cheques, contenido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador establece que: las entidades públicas acreditarán por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de Contador. Los casos especiales están regulados por las Leyes y Reglamentos respectivos.

Los servidores que ejercen funciones de refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

- j. El Artículo 7. - de las Normas Generales, contenidas en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, establece que: Constituyen los criterios básicos que deben utilizar las entidades del sector público para implementar y fortalecer el sistema de control interno. Recogen principalmente los principios y **prácticas sanas de control interno**, utilizadas para promover la administración eficiente de los recursos públicos.
- k. Como marco de referencia y una sana práctica de control interno, esbozo lo siguiente: El Numeral 4, cuentas bancarias literal c) de los controles de Tesorería, contenidos en el Manual de Procedimientos del Alcaldía Municipal Tepetitán, del Departamento de San Vicente, establecen que: los refrendarios de cuentas bancarias no deberán ejercer funciones de autorización del gasto, por lo que se deberá nombrar a dos miembros del Concejo diferente al **Alcalde** y **Síndico**.

Causa:

Se ha hecho práctica en las Municipalidades que el Señor Alcalde, sea refrendario de cheques.

Efecto:

- a. Errores o irregularidades pueden pasar en forma desapercibida.
- b. Reparos ante una revisión por parte del ente fiscalizador.

Recomendación:

La actual Administración Superior de la Municipalidad, debe evaluar el **Costo Beneficio**, de la práctica, de que el Señor Alcalde Municipal, sea uno de los dos refrendarios de cheques, consultándolo con el Departamento Jurídico de la Municipalidad, ya que el Señor Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad, es el encargado de darle con su firma el DESE, a los documentos que soportan los pagos, además de ello, es de considerar los criterios vertidos en el presente hallazgo. Con la adopción de la presente recomendación se pretende fortalecer la transparencia ante terceros de todas las operaciones de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración:

En relación al hallazgo número 5 “**El ex y actual Alcalde de la Municipalidad fue y es refrendario de cuentas bancarias**” Comentar que en el Código Municipal no prohíbe que el Alcalde, en su calidad de representante legal de la Municipalidad pueda ser refrendario, por lo tanto no estamos ante una irregularidad ya que tácitamente no hay ninguna normativa prohibitiva ante esta acción; pero agradecemos su recomendación y será tomada en cuenta, así mismo ayudaría a reducir carga laboral ante la agenda saturada del señor Alcalde.

Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de evaluación y superación.

4. Cheques emitidos y no cobrados con más de un año de antigüedad.**Condición:**

Al 31 de diciembre de 2021, verifique que una conciliación bancaria, refleja cheque emitidos y no cobrados con más de un año de antigüedad. Un detalle de ello se muestra a continuación:

Fecha	No. Cheque	Cheque a favor de	Monto
BCO. AGRICOLA Cta. Cte. N° 134-000570-5			
27/02/20	38407-7	Mapfre Seguros, S.A.	\$ 26.82
15/01/19	36610-6	Tony Alberto Pérez	1,501.95
22/12/18	36521-2	Josué Neftalí Palacios	41.25
22/12/18	36523-0	Josué Neftalí Palacios	103.00
05/10/18	36250-3	José Nelson Pineda	6.00
TOTAL			\$ 1,679.02

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 16.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal, deberá separar las funciones de las unidades y las de sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones. La separación de funciones deberá precisarse en forma clara en el Reglamento Orgánico Funcional, y Manual de Procedimientos y Descripción de Puestos,
- d. El apartado C.2.7 denominado: Normas sobre los fondos ajenos en custodia, contenido en el Manual técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado (SAFI) en su numeral 8 establece que: se deberán trasladar los recursos de aquellos cheques vencidos en poder de los proveedores, a más tardar cinco días después de cumplirse un año de emisión a la cuenta No. 2 5151 Fondos Depósito en Tesoro Público.
- e. El Artículo 820.- del Código de Comercio, establece: que las acciones cambiarias del cheque prescriben en un año.

Causa:

Se desconoce por qué el beneficiario del cheque no lo cobro en su oportunidad; además de ello, por el qué contablemente no se ha efectuado la reclasificación correspondiente.

Efecto:

No se le está dando cumplimiento a la Normativa vigente.

Recomendación:

La Administración de la Municipalidad, debe girarle instrucciones solicitarle al Contador Municipal para que reclasifique el valor de los cheques emitidos y no cobrados, tal como lo establece el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado (SAFI). Con la adopción de la presente recomendación se pretende fortalecer los controles internos en la aérea de disponibilidad.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a esta observación, se comenta que este hallazgo se solventará en el cierre contable del mes de diciembre del año 2022, efectuando una reversión de los procesos en el módulo de Contabilidad para que Tesorería proceda a anular los cheques emitidos y no cobrados con más de un año de antigüedad.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

5. Anticipos de fondos no liquidados oportunamente y otros sin integración de su valor.**Condición:**

Al 31 de diciembre de 2021, el saldo acumulado de la cuenta de anticipos de fondos, refleja saldos por cobrar a ex empleados de la Municipalidad de años anteriores que no se recuperaron oportunamente y anticipos de fondos a proveedores no recuperados oportunamente y sin identificación a que proveedores se refieren los valores a cobrar. Un detalle de ello se muestra a continuación:

Descripción	Valor
Anticipos a ex empleados	
Anticipo a empleados	\$ 15,222.77
-----	17,566.07
-----	227.40
-----	300.00
-----	1,500.00
Sub total	34,816.24
Anticipos por Servicios	
Anticipos por Servicios	7.27
Ana Alejandra Sandoval	100.00
Trinidad Calles de Zeceña	100.00
Sub total	207.27
Anticipos a Proveedores	
Anticipos a Proveedores	1,250.00
Sub total	1,250.00
Total	\$ 36,273.51

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece: que la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El numeral 6.- denominado: validación anual de los datos contable, de la C-3.2 Normas Sobre el Control Interno Contable Institucional, contenido en él, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularización de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.
- d. El Artículo 58.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que justifica el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes, que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

La documentación original deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros durante diez años.

- e. El Artículo. 195.- de Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI), establece: que la Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Causa:

Se desconoce la causa

Efecto:

Perdidas económicas para la Municipalidad.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, al Departamento Legal, a que agote los recursos administrativos y legales a efecto de recuperar los valores adeudados por los ex empleados y después de agotar dichos recursos, evaluar el costo beneficio, de solicitarle al Honorable Concejo Municipal, a que autorice a liquidar dichos valores por cobrar; además de ello, solicitarle Contador Municipal a que proceda a elaborar la integración de todas aquellas cuentas de recursos y obligaciones que carezcan del detalle de la acumulación de los saldos en las diferentes cuentas. Con la adopción de la presente recomendación se pretende que todas las cuentas estén debidamente integradas.

Comentarios de la Administración:

Con respecto a la cuenta anticipo a ex empleados hemos identificado que se realizarán ajustes en el cierre contable de diciembre del 2022, ya que existen valores a cobrar a algunos ex empleados que no corresponden a los valores reales; misma situación corresponde a los anticipos por servicios y de proveedores.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

6. Las cuentas por cobrar de la Municipalidad se encuentran sub-valuadas.**Condición:**

Solicite a la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), la base de datos de la cartera de cuentas por cobrar por los diferentes servicios que la Alcaldía le presta a los habitantes de la Municipalidad, (deudores financieros por percibir) que al 31 de diciembre del 2021 ascendía en **US\$2,011,055.73**, y la encargada de dicha Unidad, me manifestó que dicho saldo refleja únicamente a todos aquellos usuarios que se encontraban en mora a esa fecha, por lo que se concluye de que la cifra reflejadas en el estado de situación financiera y en los listados históricos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2021 están sub-valuadas ya que no reflejan el Devengamiento de las cuentas por cobrar de los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 56.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal; por medio de las unidades competentes establecerá y mantendrá su Sistema Contable dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma oportuna, los estados financieros para la toma de decisiones.

El Sistema Contable, deberá sustentarse en la Contabilidad Gubernamental, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y comprende: El Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicación de Cuentas, los procedimientos contables, libros y archivos de todas sus

operaciones. De esta manera se proporciona seguridad razonable, sobre la validez y confiabilidad de la información que se produce.

- e. El Artículo 57.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: las operaciones contables deberán registrarse en el período que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil, para la toma de decisiones, por parte del Concejo Municipal y niveles gerenciales.

El registro oportuno de la información es un factor esencial, para asegurar la confiabilidad de la información. Su cumplimiento es responsabilidad de los funcionarios responsables de la gestión financiera y de aquellas unidades que remiten información al Departamento de Contabilidad, para su registro.

- f. El principio contable denominado: Devengado, descrito en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: la Contabilidad Gubernamental registrara los recursos y obligaciones en el momento que se genere, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlo objetivamente.

Causa:

Se está realizando de esa manera en apego a lo siguiente.

- a. Artículo. 34.- de la Ley General Tributaria Municipal, que establece que: en las leyes y ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales se fijaran los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes al que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

Cuando los tributos se han establecidos por el municipio en el ejercicio de su protestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva.

- b. El Artículo. 10.- de la Ordenanza de tasas por servicios Municipales de Nejapa, establece que: se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que señalan estas disposiciones causaran un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del doce por ciento anual

Efecto:

- a. Las cuentas por cobrar se encuentran sub-evaluadas.
- b. No se le está dando cumplimiento al principio del devengado.

Recomendación:

La Administración de la Municipalidad debe evaluar en apego a los principios de Contabilidad Gubernamental y a las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Nejapa, si la actual aplicabilidad del contenido de las cifras reflejadas en el estado de situación financiera y en los listado históricos de las cuentas por cobrar es procedente, ya que considero de

que el hecho de que las cuentas por cobrar que no tenga un vencimiento mayor de dos meses, estas se deberían de devengar como tales, aunque no sean partes de la morosidad de dichas cuentas por cobrar. Con la adopción de la presente recomendación considero que se le estaría dando fiel cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y las cifras acumuladas de las cuentas por cobrar en el estado de situación financiera serían más fiables.

Comentarios de la Administración:

A criterio de la suscrita (encargada de la UATM), considero que en ningún momento se encuentran cuentas por cobrar sub-evaluadas, ya que se está actuando apegado a la normativa tributaria que regula la Administración Financiera del que hacer del Derecho Municipal. Específicamente en el Art.34 de la Ley General Tributaria, establece que: “En las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.”

Cuando los tributos sean establecidos por el Municipio en el ejercicio de su potestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva.

Así también El Artículo. 10.- de la Ordenanza de tasas por servicios Municipales de Nejapa, establece que: se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que señalan estas disposiciones causaran un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del doce por ciento anual.

Por lo que se refleja en las cuentas por cobrar únicamente los saldos ya vencidos, y no los saldos corrientes, al final del ejercicio fiscal, se realizan los ajustes correspondientes en coordinación con el Departamento de Contabilidad.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: Persiste, no se está cumpliendo con el principio contable de lo devengado.

7. Los saldos acumulados de las cuentas por cobrar a los usuarios de la Municipalidad difieren al de los registros extracontables.

Condición:

Solicite a la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), la base de datos de la cartera de cuentas por cobrar por los diferentes servicios que la Alcaldía le presta a los habitantes de la Municipalidad, (deudores financieros por percibir) que al 31 de diciembre del 2021 ascendía en **US\$2,011,055.73**, y compare dicho valor con los saldos acumulados revelados en el estado de situación financiera y el resultado de ello fue el establecimiento de una diferencia que asciende en **US\$883,618.09**. Un detalle de dicha diferencia se muestra a continuación:

Sectores	Descripción					Total
	Monto	Multa	Interés	Fiesta	Total	
Alumbrado publico	\$ 247,042.54	23,634.32	87,035.17	12,352.27	\$ 370,064.30	
Arrendamiento de bienes inmuebles	14,625.37	-	-	-	14,625.37	
Aseo publico	322,758.45	30,623.90	127,972.09	16,136.07	497,490.51	
Casetas telefónicas	1,080.00	104.50	285.39	54.00	1,523.89	
Cementerios municipales	1,646.41	-	-	-	1,646.41	
Comercio	579,971.05	54,639.87	174,203.05	28,998.43	837,812.40	
Financiero	68.52	4.85	1.45	3.43	78.25	
Impuestos municipales diversos	14,140.00	-	-	707.00	14,847.00	
Industria	13,608.26	1,077.75	2,508.52	680.41	17,874.94	
Multa e intereses diversos	1,182.86	-	-	59.14	1,242.00	
Pavimentación	55,793.91	5,302.52	19,899.73	2,789.86	83,786.02	
Permisos y licencias municipales	75.00	2.25	0.33	3.75	81.33	
Postes, torres y antenas	111,177.60	6,195.28	17,217.03	5,558.87	140,148.78	
Servicios	8,638.06	757.27	1,602.42	431.90	11,429.65	
Transporte	9,021.40	876.77	2,742.62	451.13	13,091.92	
Vallas publicitarias	4,411.00	361.50	319.91	220.55	5,312.96	
Total según UATM	1,385,240.43	123,580.78	433,787.71	68,446.81	2,011,055.73	
Total según contabilidad					1,127,437.64	
Diferencia					\$ 883,618.09	

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El numeral 6.- denominado: validación anual de los datos contable, de la C-3.2 Normas Sobre el Control Interno Contable Institucional, contenido en él, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularización de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

- d. El Artículo 58.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que justifica el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes, que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

La documentación original deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros durante diez años.

- e. El principio contable denominado: EXPOSICIÓN DE INFORMACIÓN, descrito en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

- f. El Artículo. 195.- de Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI), establece: que la Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Las cifras reflejadas en el estado de situación financiera podrían no ser fiables y estar sub valuadas

Recomendación:

La Administración de la Municipalidad debe girar instrucciones al Contador Municipal y a la Encargada de la UATM, a que procedan a realizar la conciliación de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2021. Con la adopción de la presente recomendación se pretende que se fortalezcan los controles internos en el área de cuentas por cobrar; además de ello, que se le dé cumplimiento a la Normativa vigente.

Comentarios de la Administración:

Con fecha 21 de enero del 2022, se envió Memorándum con Referencia UATM-FMSA CON01-2022 al departamento de Contabilidad recibido por el Contador de ese periodo -----, en la cual se informaba sobre el detalle de la mora al 31 de diciembre del 2021, la cual ya estaba conciliada.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: Persiste.

8. Bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad no reevaluados ni asegurados en su totalidad.

Condición:

Al 31 de diciembre del 2021, los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad, no se encuentran reevaluados ni asegurados en su totalidad. Una comparación de los bienes asegurados, contra los costos de adquisición de dichos bienes según el estado de situación financiera y unas imágenes de dichos bienes se muestra a continuación:

Concepto	Valores según		
	Póliza	Contabilidad	Diferencia
Motoniveladora	\$ 59,500.00		\$ 59,500.00
Retroexcavadora	33,500.00		33,500.00
Bobcat	27,000.00		27,000.00
Tractor de Banda	26,000.00		26,000.00
Rodo Compactador	120,000.00		120,000.00
Minicargador	53,500.00		53,500.00
Retroexcavadora Jhon	86,445.00		86,445.00
Mobiliario y equipo	25,000.00		25,000.00
Seguro de automotores	330,275.00		330,275.00
Edificios e instalaciones		4,460,977.30	(4,460,977.30)
Equipo de transporte		1,109,812.77	(1,109,812.77)
Mobiliarios		9,849.80	(9,849.80)
Maquinaria y Equipo		46,721.22	(46,721.22)
Equipos Informaticos		45,665.76	(45,665.76)
Herramientas y Repuestos		35,389.28	(35,389.28)
Bienes Muebles Diversos		14,538.70	(14,538.70)
Terrenos		1,327,513.96	(1,327,513.96)
Totales	\$ 761,220.00	\$7,050,468.79	\$ (6,289,248.79)





Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece: que la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- a. El Artículo 43.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Concejo Municipal, deberá desarrollar el Manual de Salvaguarda de Activos Municipales y los niveles gerenciales y jefaturas deberán establecer en el mismo, las políticas y procedimientos, para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, éste estará segregado de acuerdo a la naturaleza de cada activo.

Todos los activos municipales serán asignados formalmente a un responsable de su custodia, a quien se le informará sobre su responsabilidad. Además, se contará con adecuadas medidas de salvaguarda, a través de seguros, almacenaje, sistemas de alarma, autorizaciones para acceso, según corresponda.

Los bienes, deberán estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes, para verificar su veracidad. La frecuencia de la comparación, dependerá de la naturaleza de los bienes.

- b. El Numeral 2 del Art 31.- del Código Municipal, establece que es obligación del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.

Causa:

Falta de recursos financieros.

Efecto:

Pérdidas potenciales para la Municipalidad de Nejapa.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe evaluar el costo beneficio de asegurar todos los bienes propiedad de la Municipalidad y el de contratar a un perito autorizado por la Súper Intendencia del Sistema Financiero, para que proceda a revaluar los bienes Municipales. Con la adopción de la presente recomendación se reducirá el riesgo de que en caso de algún siniestro, fortalecer el patrimonio Municipal y darle cumplimiento a la Normativa vigente.

Comentarios de la Administración:

Se tomará en cuenta la recomendación presentada sobre el revalúo y aseguramiento de los bienes municipales que están fuera de la cobertura de seguros, siendo el honorable Concejo el que tomará la decisión con base a la disponibilidad financiera.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

9. Los saldos acumulados de las cuentas de bienes de uso divulgados en el estado de situación financiera difieren de los registros extracontables.

Condición:

Al 31 de diciembre del año 2021, compare los saldos acumulados en el estado de situación financiera, en la cuenta bienes de uso, contra los registros extracontables y el resultado de ello fue el establecimiento de la una diferencia que asciende en US\$249,888.27. Un detalle de dicha diferencia se detalla a continuación.

	Saldos según		
	Contabilidad	Activo Fijo	Diferencias
Edificios e instalaciones	\$ 4,460,977.30	\$ 4,271,898.63	\$ 189,078.67
Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes	14,715.00	14,715.00	-
Equipo de transporte	1,109,812.77	1,147,145.00	(37,332.23)
Mobiliarios	9,849.80	6,450.00	3,399.80
Maquinaria y Equipo	46,721.22	49,505.38	(2,784.16)
Equipos Informáticos	45,665.76	32,990.29	12,675.47
Herramientas y Repuestos	35,389.28	19,210.80	16,178.48
Bienes Muebles Diversos	14,538.70	18,021.20	(3,482.50)

Terrenos	1,327,513.96	1,255,359.22	72,154.74
Total	\$ 7,065,183.79	\$ 6,815,295.52	\$ 249,888.27

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 58.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que justifica el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes, que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

La documentación original deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros durante diez años.

- d. El numeral 6.- denominado: validación anual de los datos contable, de la C-3.2 Normas Sobre el Control Interno Contable Institucional, contenido en él, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularización de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.
- e. El principio contable denominado: EXPOSICIÓN DE INFORMACIÓN, descrito en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

f. El Artículo. 195.- de Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI), establece: que la Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Las cifras reflejadas en el estado de situación financiera podrían no ser fiables y estar sobre valuadas.

Recomendación:

La Administración de la Municipalidad debe girar instrucciones al Contador Municipal y al encargado del control físico de los bienes de uso, a que procedan a realizar la conciliación de valores consignados en la cuenta de bienes de uso. Con la adopción de la presente recomendación se pretende que se fortalezcan los controles internos en el área de bienes de uso.

Comentarios de la Administración:

Conversado con la unidad de contabilidad sobre la observación realizada, se hará el cruce de información entre Activo Fijo y Contabilidad para llevar a cabo la conciliación de valores al cierre del ejercicio 2022 con el fin de subsanar las observaciones realizadas para el fortalecimiento de los controles internos.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

10. Los saldos por pagar de la cuenta de endeudamiento interno difieren de las reflejadas en los estados de cuentas respectivos.

Condición:

Al 31 de diciembre del 2021, los saldos por pagar de la cuenta de endeudamiento interno difieren de los saldos reflejados en los respectivos estados de cuentas. Un detalle de ello se muestra a continuación:

Concepto	Saldos según		Diferencia
	Contabilidad	Estado cuenta	
Empréstitos de Empresas Privadas No Financieras			
CAESS, S.A de C.V	\$ 215,005.66	212,306.45	\$ 2,699.21
Empréstitos de Empresas Privadas Financieras			
Banco Promerica, S.A	1,811,974.79	1,839,102.68	(27,127.89)
	\$ 2,026,980.45	2,051,409.13	\$ (24,428.68)

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 34.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, por medio de los indicadores estadísticos de gestión Municipal, establecidos en el instructivo para el Manejo de Riesgos Municipales y en la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna; así como, las intervenciones de cualquier ente fiscalizador.

El primer paso para iniciar el proceso de valoración de riesgos, consiste en identificar los factores de riesgos, es decir aquellos eventos relevantes de origen interno y externo, que, de llegar a producirse, pueden impedir u obstaculizar el logro de los objetivos de la entidad. El Concejo Municipal, niveles gerenciales, y jefaturas deberán evaluar cada cierto tiempo los resultados de la administración y cumplimiento a recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y otro ente fiscalizador; los resultados se informarán al Concejo Municipal, para que decida qué acciones se tomarán y pueda reaccionar ante cualquier riesgo, tanto interno como externo que afecten el cumplimiento de objetivos.

- d. El Artículo 38.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal, por medio de niveles gerenciales, jefaturas y empleados, realizarán actividades de control, para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están relacionadas con las políticas, sistemas y procedimientos principales, como son: Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y revisión de indicadores de rendimiento.
- g. El numeral 6.- denominado: validación anual de los datos contable, de la C-3.2 Normas Sobre el Control Interno Contable Institucional, contenido en él, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren

debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularización de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Errores o irregularidades pueden pasar en forma desapercibida.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe girarle instrucciones al Tesorero Municipal y al Contador General, a efecto de que se proceda a realizar una conciliación de los saldos por pagar al Banco Promerica y la Compañía CAESS. Con la adopción de la presente recomendación se pretende fortalecer los controles internos en el área de las cuentas por pagar.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a esta observación, con respecto al Banco Promerica existe una cuota adelantada procesada en SAFIM, de lo cual el ajuste se realizará en el cierre contable del mes de diciembre del año 2022; caso contrario sucede con CAESS, en la que se ha identificado una cuota retrasada.

Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

11. Cuentas de obligación sin integración.

Condición:

Al 31 de diciembre de 2021, no se me proporciono la integración de las cuentas de obligación denominadas: depósitos de terceros y acreedores varios. Un detalle de dichas cuentas se muestra a continuación:

Descripción	Valor
Depósitos de Terceros	
Anticipos por Servicios	\$ 14,103.43
Depósitos de Retenciones Fiscales	12,848.02
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	1,837.95
Total	\$ 28,789.40
Acreedores Financieros	
Acreedores Monetarios por Pagar	1,127,651.91
Total	\$1,127,651.91

Criterio:

a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece: que el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,

- b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 38.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal, por medio de niveles gerenciales, jefaturas y empleados, realizarán actividades de control, para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Estas actividades están relacionadas con las políticas, sistemas y procedimientos principales, como son: Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y revisión de indicadores de rendimiento.
- d. El Artículo 56.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: El Concejo Municipal; por medio de las unidades competentes establecerá y mantendrá su Sistema Contable dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma oportuna, los estados financieros para la toma de decisiones.
- e. El Sistema Contable, deberá sustentarse en la Contabilidad Gubernamental, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y comprende: El Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicación de Cuentas, los procedimientos contables, libros y archivos de todas sus operaciones. De esta manera se proporciona seguridad razonable, sobre la validez y confiabilidad de la información que se produce.
- f. El Artículo 57.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: las operaciones contables deberán registrarse en el período que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil, para la toma de decisiones, por parte del Concejo Municipal y niveles gerenciales.
- g. El registro oportuno de la información es un factor esencial, para asegurar la confiabilidad de la información. Su cumplimiento es responsabilidad de los funcionarios responsables de la gestión financiera y de aquellas unidades que remiten información al Departamento de Contabilidad, para su registro.
- h. El Artículo 58.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que justifica el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes, que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

La documentación original deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros durante diez años.

- i. El Artículo 64.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la Municipalidad, deberá solicitar

por escrito, el movimiento de las cuentas de derechos y obligaciones financieras, con el objeto de confirmar los saldos en forma independiente.

- j. La confirmación de saldos se realizará cuando la Municipalidad, lo considere conveniente, con el propósito de asegurar la autenticidad de los montos registrados, mediante la evidencia que se obtiene de terceros, vinculados con la información a ser confirmada, La contestación de la solicitud de confirmación deberá llegar directamente al auditor o servidor independiente que la haya solicitado.
- k. El Artículo. 195.- de Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI), establece: que la Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Causa:

Se desconoce la causa

Efecto:

- a. Estados financiero no fiables.
- b. Incumplimiento a la normativa existente.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe solicitarle al Contador Municipal y al Tesorero a que procedan a elaborar la integración de todas aquellas cuentas de recursos y obligaciones que carezcan del detalle de la acumulación de los saldos en las diferentes cuentas. Con la adopción de la presente recomendación se pretende que todas las cuentas estén debidamente integradas.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a este hallazgo de auditoria, comentamos que en SAFIM que es el sistema financiero que se usa en esta y el resto de municipalidades del país se maneja las cuentas contables según catálogo de cuentas, con una estructura a nivel de cuenta, ya que es así como lo solicita los estados financieros el Ministerio de Hacienda, por lo tanto, no se puede desglosar este tipo de cuentas de obligación.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: Persiste.

12. Gastos de representación no documentados adecuadamente.

Condición:

Mensualmente se están devengando y pagando recibos simples en concepto de gastos de representación; no obstante, dichos recibos no detallan la misión o los comprobantes que justifiquen dichos gastos de representación. Una muestra de ello se detalla a continuación:

Partida		Factura		Cheque				Valor
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	a favor de		
02-000026	05/02/21	S/F	05/02/21	730	09/02/21	Adolfo Rivas Barrios	\$ 600.00	
03-000333	03/03/21	S/F	03/03/21	794	08/03/21	Adolfo Rivas Barrios	600.00	
04-000231	07/04/21	S/F	07/04/21	860	22/04/21	Adolfo Rivas Barrios	600.00	
05-000482	04/05/21	S/F	04/05/21	926	13/05/21	Jorge Alexander Escamilla	600.00	
07-000977	5/7/2021	S/F	05/07/21	1180	7/7/2021	Jorge Alexander Escamilla	600.00	
08-000035	3/8/2021	S/F	03/08/21	1277	13/8/2021	Jorge Alexander Escamilla	600.00	
Total							\$ 3,600.00	

Criterio:

- a. Según concepto recabado, se establece que el gasto de representación está destinado a que el trabajador o trabajadora represente, promocióne, consolide o mejore la relación e imagen de la empresa delante de los clientes, con la finalidad de recibir un beneficio comercial y empresarial y, además, de mejorar la imagen de la empresa, así como su posicionamiento en el mercado. Algunos ejemplos de este tipo de gastos serían los generados por una reunión con un cliente, un regalo de empresa, una invitación a un restaurante o incluso invitaciones a sesiones relacionadas con el cuidado y bienestar.
- b. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece: que el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- c. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Desembolsos no justificados adecuadamente.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe evaluar el riesgo potencial descrito en el presente hallazgo. Con la adopción de la presente recomendación se estaría evitando reparos en caso de una revisión por parte del ente fiscalizador.

Comentarios de la Administración Superior:

En respuesta a este hallazgo de auditoría, nunca se ha liquidado este tipo de gasto, no existe un manual para liquidación de gastos de representación.

Comentarios del auditor al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: Persiste.

13. Existencias institucionales cargadas directamente a los gastos de gestión y a las inversiones de uso público.

Condición:

En revisión selectiva sobre ciertas cuentas de gastos de gestión e inversiones de uso público, se observó que los devengamientos por la adquisición de productos perecederos, bebidas, productos químicos, materiales eléctricos, cloro, se contabilizan directamente en las cuentas de gastos de gestión e inversiones en bienes de uso público y no en la cuenta de recursos denominada existencias institucionales. Ver detalle de algunas adquisiciones de existencias institucionales cargadas a gastos y unas imágenes de ello a continuación:

Partida		Factura		Cheque		Proveedor	Concepto	Valor
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha			
831 Gastos de gestión								
01-000010	14/01/21	12186	14/01/21	246	21/01/21	Luis Jiménez	Compra de Bebidas	\$ 1,511.10
01-000012	12/01/21	7200	12/01/21	245	21/01/21	La Constancia, S.A	Compra de Bebidas	529.14
Sub Total								2,040.24
01-000595	08/01/21	844	08/01/21	-	-	Jaime Rumaldo	Productos alimenticios	441.28
		847	15/01/21	-	-	Jaime Rumaldo	Productos alimenticios	184.05
		840	16/01/21	-	-	Jaime Rumaldo	Productos alimenticios	185.13
		846	15/01/21	-	-	Jaime Rumaldo	Productos alimenticios	173.63
Sub Total								984.09
01-000596	20/01/21	4063	20/01/21	-	-	Alifar, S.A.	Adquisición de carnes	150.00
		4061	20/01/21	-	-	Alifar, S.A.	Adquisición de carnes	291.00
		2682	06/01/21	-	-	Alifar, S.A.	Adquisición de carnes	346.00
Sub Total								787.00
02-000232	23/02/21	238	08/02/21	-	-	Com. interamericana	Compra de Bebidas	402.00
		239	08/02/21	-	-	Com. interamericana	Compra de Bebidas	526.20
		240	08/02/21	-	-	Com. interamericana	Compra de Bebidas	670.00
Sub Total								1,598.20
02-000317	16/02/21	11	16/02/21	310	26/02/21	La Constancia, S.A.	Compra de Bebidas	1,929.75
02-000319	21/02/21	236	21/02/21	291	16/02/21	La Constancia, S.A.	Compra de bebidas	1,783.18
Sub Total								3,712.93
03-000604	13/03/21	876	12/03/21	362	26/03/21	Jaime Rumaldo	Carnes y mariscos	174.64
		879	12/03/21	-	-	Jaime Rumaldo	Carnes y mariscos	94.54
		877	12/03/21	-	-	Jaime Rumaldo	Carnes y mariscos	249.58
		878	12/03/21	-	-	Jaime Rumaldo	Carnes y mariscos	659.93
Sub Total								1,178.69
03-000561	03/03/21	12703	03/03/21	333	16/03/21	Luis Jiménez	Adquisición de bebidas	1,620.00
03-001105	24/03/21	765	24/03/21	-	-	La Constancia, S.A.	Adquisición de bebidas	3,720.64
03-001098	30/03/21	13011	30/03/21	-	-	Luis Jiménez	Adquisición de bebidas	3,193.50

03-001076	30/03/21	9329	30/03/21	-	-	R. Química, S.A.	Hipoclohidrato de calcio	1,914.39
03-000992	04/03/21	17938	16/04/21	-	-	Ángel Cortez	Productos básicos	1,137.98
03-000609	19/03/21	12882	19/03/21	354	29/03/21	Luis Jiménez	Adquisición de bebidas	1,307.47
04-000656	23/04/21	480	23/04/21	-	-	Aqua Clean, S.A.	Suministro de cloro	1,474.65
04-000348	24/04/21	3198	24/04/21	-	-	La Constancia, S.A.	Adquisición de bebidas	1,702.80
05-000433	14/05/21	2044	14/05/21	478	25/05/21	La Constancia, S.A.	Compra de bebidas	1,461.51
06-000379	06/05/21	13415	06/05/21	11650	21/05/21	Luis Jiménez	Adquisición de bebidas	2,029.50
06-000980	21/06/21	49	21/06/21	1156	30/06/21	UDP	Mini ordenanzas	1,710.00
Sub Total								21,272.44
06-000943	11/06/21	402	19/02/21	14624	11/06/21	Román Ramírez	Focos Led	6,098.50
		403	19/02/21	-	-	Román Ramírez	Focos Led	320.00
Sub Total								6,418.50
06-000658	28/06/21	456	28/06/21	-	-	Román Ramírez	Focos, cables y otros	5,305.00
06-000433	04/06/21	560	04/06/21	-	-	Reina Zelaya	Compra de Tóner	2,064.01
06-000445	14/06/21	4407	14/06/21	-	-	Business center, S.A.	Compra de papel Bond	4,584.77
06-000369	28/06/21	Varias	Varias	-	-	Jaime Rumaldo	Productos cárnicos	1,183.30
06-000275	08/06/21	13786	08/06/21	528	15/06/21	Luis Alonso Jiménez	Adquisición de bebidas	2,652.97
06-000273	02/06/21	9828	02/06/21	-	-	La Constancia, S.A.	Adquisición de bebidas	1,357.23
06-000274	30/06/21	Varias	Varias	-	-	Com. interamericana	Adquisición de bebidas	1,110.10
06-000256	22/06/21	100	22/06/21	-	-	Milita Rodríguez	materiales de oficina	2,720.46
07-000880	01/07/21	1357	01/07/21	-	-	Grupo Mesa, S.A.	1450 conectores	3,076.99
07-000869	14/07/21	889	14/07/21	-	-	La Constancia, S.A.	Adquisición de bebidas	1,565.52
08-000834	02/06/21	10	02/08/21	-	-	Roxana Betzabe	Pernos y empaques	1,302.35
08-000625	04/08/21	14341	04/08/21	701	24/08/21	Luis Alonso Jiménez	Adquisición de bebidas	2,812.82
08-000298	25/08/21	14558	25/08/21	-	-	Luis Alonso Jiménez	Adquisición de bebidas	2,488.83
08-000295	18/08/21	3014	18/08/21	-	-	Com. interamericana	Adquisición de bebidas	1,089.13
10-000117	22/10/21	67	28/10/21	-	-	Pramcose, S.A.	Tricloro en polvo	3,570.42
10-001114	22/10/21	609	22/10/21	-	-	Aqua Clean, S.A.	Tricloro en polvo	1,210.62
10-001107	22/10/21	608	06/08/21	-	-	Aqua Clean, S.A.	Clarisol,Carbonato	1,570.72
10-001104	01/10/21	81	01/10/21	-	-	La Constancia, S.A.	Adquisición de bebidas	1,811.30
Sub Total								41,476.54
Total Gastos de Gestión								\$ 79,468.63
252 Inversiones en Bienes de Uso Público								
02-000112	01/02/21	216	01/02/21	8	09/02/21	Dimenyex, S.A.	Medicamentos	1,399.76
02-000306	01/02/21	1424	01/02/21	2	02/02/21	Pablo Valle Tejada	Medicamentos	3,177.88
02-000111	02/02/21	3418	10/02/21	5	08/02/21	Activa S.A.	Medicamentos	1,493.09
02-000085	11/02/21	6481	11/02/21	3	16/02/21	Disagro, S.A.	555 Q. de fertilizantes	11,164.64
Total de Inversiones en Bienes de Uso Público								\$ 17,235.37



Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Manual Técnico del Sistema Integrado de Administración Financiera Integrado, establece que las inversiones en existencias, representa el valor de los bienes producidos o adquiridos destinados para la formación de stock, venta o transformación.

Causa:

Omisión por parte de los responsables.

Efecto:

Errores o irregularidades pueden pasar desapercibidos.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe girar instrucciones al Encargado del área de Presupuesto y al Encargado de Contabilidad, a efecto que todas las adquisiciones de bienes para stock, venta o transformación, se registren en la cuenta de existencias institucionales; además de ello, que se ingresen en el sistema de insumos consumibles, y en la medida que los bienes se utilicen estos se deben ir dispensando con la respectiva requisición debidamente justificada y autorizada y la acumulación mensual de los consumos de bienes debe remitirse a contabilidad para su respectivo descargo de las existencias institucionales. Con la adopción de la presente recomendación se pretende que exista un control físico de los bienes consumibles.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a este hallazgo de auditoría, la existencia institucional se va al gasto porque cuando se compra mercancías, está la llevan a bodega, pero solo permanece allí como resguardo, pues no existen controles de inventarios de entradas y salidas de materiales, punto de reorden, codificaciones, ni otro tipo de controles de bodega ya que dichos productos o mercancía se entrega a totalidad a cada área de trabajo casi inmediatamente; misma situación sucede en el polideportivo Vitoria Gasteiz, donde no existen controles de inventario, es por esa razón que se va al gasto desde la solicitud presupuestaria. Caso contrario son las especies municipales, este se procesa en SAFIM como existencia institucional ya que se lleva un cardex de entradas y salidas de especies municipales, existiendo para ellos un punto de reorden y codificación (que son los correlativos de ticket o formularios).

Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: Persiste.

IV CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



Informe sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Señores

**Honorables Miembros del Concejo Municipal de la
Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador**

Mi auditoría fue realizada con el propósito de formarme una opinión sobre el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujos de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus respectivas notas explicativas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y he emitido mi informe sobre los mismos con fecha 19 de mayo de 2023.

Efectué mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) y con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de distorsiones materiales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluidos la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los Estados Financieros debido a fraude o error.

Al planear y desarrollar mi auditoría de los Estados Financieros del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, consideré el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la Municipalidad, con el fin de determinar mis procedimientos de auditoría para expresar mi opinión sobre las cifras de los estados financieros y no para opinar sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno suficiente para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la Municipalidad permitiendo que los Estados Financieros sean confiables y de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador para instituciones gubernamentales.

Mi consideración del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, no necesariamente revelaría todos los aspectos de cumplimiento que pudiera considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de uno o más componentes de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores e irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los Estados Financieros de la Municipalidad pudieran ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el curso normal del cumplimiento de sus funciones. Los resultados de mis pruebas sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables identificaron los hallazgos siguientes:

1. Se destinaron fondos para cubriré necesidades diferentes a las establecidas en el Decreto Legislativo No. 728.

2. Información financiera presentada extemporáneamente a la DGCG.

Los resultados de mis pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, indican que, con respecto a los rubros examinados la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamo nuestra atención que nos hiciera creer que el la De la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Este informe es únicamente para el conocimiento y uso del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, y de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República. Esta restricción no pretende limitar la distribución de este informe; el cual podrá ser un asunto de interés público al ser aceptado por la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador.



Luis Antonio Deras Ortiz
Director Propietario
Inscripción No. 1156

San Salvador, El Salvador
19 de mayo de 2023

HALLAZGOS DE AUDITORÍA

1. Se destinaron fondos para cubrir necesidades diferentes a las establecidas en el Decreto Legislativo No. 728.

Condición:

De acuerdo a datos proporcionados por el Departamento de Tesorería, el pasado 25 de noviembre del 2020, mediante Decreto Legislativo 728, el Gobierno Central, le transfirió a la Municipalidad de Nejapa, la cantidad de **US\$434,664.94**, destinados para la atención de la crisis sanitarias y económica causadas por el COVID-19; no obstante, la Administración de la Municipalidad de Nejapa, en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, destinó parte de esos fondos para sufragar pagos diferentes a los establecidos en el Decreto antes mencionado, tales como: pagos de AFPS, ISSS, energía eléctrica y consumo de telefonía, que ascendieron en **US\$117,230.32**. Un detalle de ello se muestra a continuación:

Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador						
Cuenta Corriente No. 00460013229 Decreto Legislativo No. 678						
Acta						
ND	Fecha	No.	Acuerdo	Fecha	Nombre del proyecto	Valor
ND	14/01/21	1	10	12/01/21	Nota debito por traspaso de fondos transferencia por préstamo a cta. No.1544 75% foses para pago de AFPS y renta de mes de diciembre de 2020	\$ 3,182.57
ND	14/01/21	1	10	12/01/21	Nota de débito por traspaso por préstamo a CTA No. 1544 75% foses para pago de AFPS y renta de mes de diciembre de 2020	3,182.57
ND	14/01/21	1	10	12/01/21	Nota debito por traspaso de fondos por préstamo a CTA No.1552 25% funcionamiento para pago de AFPS y renta correspondiente al mes de diciembre de 2020	22,042.21
ND	12/02/21	3	13	09/02/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo fondos CTA No. 1552 25% funcionamiento para pago de AFPS correspondiente al mes de enero de 2021	2,860.80
ND	12/02/21	3	13	09/02/21	Nota debito por traspaso de fondos por préstamo a CTA No. 1544 75% FODES para pago de AFPS correspondiente al mes de enero de 2021	2,147.56
ND	12/02/21	3	13	09/02/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo fondos CTA. N. 11510 fondo municipal para pago de AFPS correspondiente al mes de enero de 2021	12,883.65
ND	25/02/21	4	3	23/02/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo de fondos a CTA No. 1552 25% funcionamiento para pago de FACT de TELECOM	14,443.81
ND	25/02/21	4	3	23/02/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo de fondos CTA No.11510 fondo municipal para pago de ISSS mes de enero de 2021	13,134.62
ND	25/02/21	4	3	23/02/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo de fondos CTA. No. 544 75% FODES para pago de ISSS mes de enero de 2021	1,646.43
ND	25/2/2021	4	3	23/02/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo de fondos CTA No.552 25% funcionamiento para pago de ISSS mes de enero de 2021	2,039.77
ND	11/03/21	5	6	09/03/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo de fondos CTA No. 00460011552 25% funcionamiento, para Pago CAESS factura N°118201634	11,844.56
ND	11/03/21	5	6	09/03/21	Nota debito por traspaso de fondos préstamo de fondos CTA No. 00460011552 25% funcionamiento, para Pago CAESS fact enero21 factura N°118201634	11,365.77

ND	11/3/2021	5	6	09/03/21	Nota debito por traspaso de fondos a CTA No. 0046001552 25% funcionamiento, para pago de ISSS mes de febrero de 2021	2,047.00
ND	11/03/21	5	6	09/03/21	Nota debito por traspaso de fondos a CTA No. 00460011544 75% FODES, para pago de ISSS mes de febrero de 2021	1,609.00
ND	11/03/21	5	6	09/03/21	Nota debito por traspaso de fondos a CTA No. 00460011510 fondo municipal, para pago de ISSS, mes de febrero de 2021	12,800.00
Total						\$ 117,230.32

Criterio:

- a. Según Decreto Legislativo 728 de fecha 9 de septiembre del año 2020, la Asamblea Legislativa acordó modificar el Presupuesto General del Estado y en el romano III- GASTOS, se refuerza con un monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$197,401,355.00), para seguir cubriendo el fondo de emergencia para el COVID-19 se financio a las Gobiernos Municipales con un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$75,000.000.00).
- b. Mediante circular DGCG-01/2020 de fecha 06 de junio del año 2020, se establecieron los lineamientos para el registro de los recursos administrativos por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID 19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal y en dichos lineamientos se establecieron las Unidades Presupuestarias (UP) y líneas de trajo (LT) siguientes:

- UP 35 - Pandemia COVID 19
 - ❖ LT 3501- Atención a la Salud
 - ❖ LT 3502 - Asistencia a los Hogares
 - ❖ LT 3503 - Tratamiento de Desechos
 - ❖ LT 3504 - Recuperación Económica

- c. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece: que el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- d. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- e. El Artículo 34.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Concejo Municipal, niveles

gerenciales y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, por medio de los indicadores estadísticos de gestión Municipal, establecidos en el instructivo para el Manejo de Riesgos Municipales y en la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna; así como, las intervenciones de cualquier ente fiscalizador.

El primer paso para iniciar el proceso de valoración de riesgos, consiste en identificar los factores de riesgos, es decir aquellos eventos relevantes de origen interno y externo, que, de llegar a producirse, pueden impedir u obstaculizar el logro de los objetivos de la entidad. El Concejo Municipal, niveles gerenciales, y jefaturas deberán evaluar cada cierto tiempo los resultados de la administración y cumplimiento a recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y otro ente fiscalizador; los resultados se informarán al Concejo Municipal, para que decida qué acciones se tomarán y pueda reaccionar ante cualquier riesgo, tanto interno como externo que afecten el cumplimiento de objetivos.

Causa:

Falta de recursos propios y de FODES.

Efecto:

Reparos ante una revisión por el ente fiscalizador.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe agotar todos los recursos a efecto de que en el corto plazo sean reintegrados los valores a la cuenta corriente que se apertura para realizar el ingreso y lo desembolsos provenientes del Decreto Legislativo N° 728. Con la adopción de la presente recomendación se evitara que existan reparos por el ente fiscalizador.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a este hallazgo de auditoría, comentamos que tanto la Corte de Cuenta de la República como El Ministerio de Hacienda auditó este tipo de fondos establecidos en el decreto legislativo N° 728.

Comentario del auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: Persiste.

2. Información financiera presentada extemporáneamente a la DGCG

Condición:

La información financiera del ejercicio 2021, fue presentada extemporáneamente al a Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Ver un detalle de ello a continuación:

Meses	Fecha límite de presentación de información	Fecha de recepción de la información por la DGCG
Enero	10/02/21	28/04/21
Febrero	10/03/21	01/06/21
Marzo	10/04/21	24/06/21
Abril	10/05/21	15/07/21
Mayo	10/06/21	11/10/21
Junio	10/07/21	12/10/21
Julio	10/08/21	29/10/21
Agosto	10/09/21	15/11/21
Septiembre	10/10/21	26/11/21
Octubre	10/11/21	07/11/21
Noviembre	10/12/21	21/01/22
Diciembre	10/01/22	31/03/22

Criterio:

- a. El Artículo 3.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: el Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
 - b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c. Cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b. El Artículo 5.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, establece que: la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, en el área de su competencia Institucional. Corresponde a los empleados realizar las acciones necesarias, para garantizar su efectivo cumplimiento.
- c. El Artículo 18.- de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: El Jefe de la Unidad Financiera Institucional, tiene la obligación de presentar toda la información financiera que requieran las direcciones generales responsables de los subsistemas establecidos.
- d. El Artículo 111.- de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: al término de cada mes, las Unidades Financieras Institucionales, preparan la información financiera, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviaran a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

Causa:

Se desconoce la causa.

Efecto:

Posibles reparos de la DGCG, e información financiera no oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación:

La Administración Superior de la Municipalidad, debe girar instrucciones por escrito a efecto de que sin excepción alguna la información financiera que requiera la dgcg, se debe de enviar en forma oportuna. Con la adopción de la presente recomendación se pretende que se le dé cumplimiento a la Normativa vigente y se obtenga información financiera oportuna para la toma de decisiones.

Comentarios de la Administración:

En respuesta a este hallazgo de auditoria, mencionamos que se están haciendo los esfuerzos necesarios y medidas correctivas para poner al día la contabilidad y brindar la información actualizada a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Comentarios del Auditor en relación al comentario de la Administración:

Situación actual del hallazgo: En proceso de superación.

V SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

Informe del Auditor Independiente

Señores

**Honorables Miembros del Concejo Municipal de la
Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador**

Mi auditoría fue realizada con el propósito de formarme una opinión sobre el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujos de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus respectivas notas explicativas de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y he emitido mi informe sobre los mismos con fecha 19 de mayo de 2023.

Efectué mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) y con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de distorsiones materiales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluidos la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los Estados Financieros debido a fraude o error.

La superación de las observaciones de la auditoría anterior, a través de la implantación de las acciones recomendadas, es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador.

Este informe es únicamente para el conocimiento y uso del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, y de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República. Esta restricción no pretende limitar la distribución de este informe; el cual podrá ser un asunto de interés público al ser aceptado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador.



Luis Antonio Deras Ortiz
Director Propietario
Inscripción No. 1156

San Salvador, El Salvador
19 de mayo de 2023

Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2020

Alcaldía Municipal de Santa Ana Departamento de Santa Ana					
Seguimiento a las recomendaciones de los hallazgos de auditoría financiera del año 2020					
Auditor: Afe Internacional, S.A de C.V					
N°	Hallazgo	Recomendación	Persiste	Estatus	
				En Proceso	Superado
		Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables			
1	Unidad de Auditoria Interna no da seguimiento a observaciones realizadas por Auditoria Externa	Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones a las unidades correspondientes para emitir una copia de los informes de auditoria realizados a la Unidad de Auditoria Interna, con el propósito de efectuar seguimiento a observaciones determinadas.	X		
2	Atraso en la fecha de presentación de los cierres e informes contables	Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones a la Unidad de Contabilidad para crear mecanismos de control interno eficientes que agilicen el flujo y remisión oportuna de información financiera y contable entre cada una unidad de la Alcaldía, a fin de poder cumplir con los plazos establecidos.	X		
3	Facturas registradas fuera de tiempo	Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones al departamento de Contabilidad para que se mantenga un apropiado registro de las compras de bienes o servicios y dichas transacciones sean registrados oportunamente en el momento que se efectúen.			X
4	Falta de controles que determinar la hora de entrada, salida y llegadas tarde del personal en las dependencias externas del Palacio Municipal.	Se recomienda al Consejo Municipal girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos para que se tomen las medidas pertinente para garantizar por medio de marcadores u otro medio moderno, la asistencia, entradas y salidas del personal.			X
5	Falta de controles de traslado de personal entre distintas dependencias.	Se recomienda al Consejo Municipal girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos para que se tomen las medidas pertinentes y mantener un apropiado control sobre el personal			X

		activo de cada dependencia o unidad de la Alcaldía.			
6	Ordenes de descuentos en exceso.	Se recomienda al Consejo Municipal girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos para que se realicen las revisiones respectivas con respecto a los descuentos excesivos de los empleados y se apeguen a lo establecido en el Art. 136, inciso 5 del Código de Trabajo.		X	
7	Falta de controles internos para dar de baja bienes municipales de talleres vocacionales.	Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones a la Unidad de Inventario para elaborar una revisión exhaustiva sobre los bienes municipales de cada dependencia externa del Palacio Municipal, y proceder a dar de baja los bienes inservibles o en desuso.		X	
8	Conciliación de proceso de compra.	Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones para realizar una conciliación de información que permita garantizar la integridad de los procesos de compra a ser examinados.		X	